

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### Secretaría General

El Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 5 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar la construcción, conservación y explotación de un quiosco destinado a la venta de bebidas en los jardines de San Fernando.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los treinta días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los treinta días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 8 de octubre de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—30.629)

El Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 5 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar la construcción e instalación de nuevas marquesinas en las paradas de los vehículos de transporte colectivo de viajeros y para la conservación y explotación de publicidad en 200 marquesinas ya instaladas.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 8 de octubre de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—30.630)

La Comisión Permanente ha acordado, en sesión de 5 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras de urbanización de la calle de Isla de Java (parcial).

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 8 de octubre de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—30.631)

La Comisión Permanente ha acordado, en sesión de 5 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso-subasta para contratar las obras de instalación de red de riego e hidrantes en la Ciudad de los Angeles.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 8 de octubre de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—30.632)

### LICITACION PUBLICA

Objeto: Concurso-subasta de obras de pavimentación y servicios complementarios en la vía pública del polígono 60 del Plan Especial de la avenida de la Paz, entre la Ronda Sur de Entrevías y

la prolongación de la calle de Embajadores (segunda fase).

Tipo: 49.328.285 pesetas.

Plazos: Nueve meses para la ejecución y dos años de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 326.642 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

### Modelo de proposición

Don ..... (en representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ..... en posesión del Documento Nacional de Identidad número ..... enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso-subasta de obras de pavimentación y servicios complementarios en la vía pública del polígono 60 del Plan Especial de la avenida de la Paz, entre la Ronda Sur de Entrevías y la prolongación de la calle de Embajadores (segunda fase), se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del ..... (en letra) por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Contratación, a las 10.30 de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan. Madrid, 8 de octubre de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—30.633)

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "CIA. DE ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA"

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la Empresa "Cía. de Electrónica y Comunicaciones, S. A."; y

Resultando que ha tenido su entrada en esta Delegación el expediente de referencia elaborado por las representaciones de la Empresa mencionada y la de los trabajadores de la misma, quienes tras las deliberaciones correspondientes lograron los acuerdos que se plasman en el presente Convenio.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974 dictada para su desarrollo;

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que asimismo se observa lo dispuesto en el Real Decreto-ley 49/78, de 26 de diciembre, en relación con el de 25 de noviembre de 1977.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

### ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la Empresa "Cía de Electrónica y Comunicaciones, S. A.", haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2 del artículo quinto y en el artículo séptimo del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre, en relación con el artículo quinto del Real Decreto-ley 49/78.

2.º Comunicar esta Resolución a las Representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de Resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 9 de julio de 1979.—El Delegado de Trabajo, Felipe Arman de la Vega.

### CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA EMPRESA "COMPANIA DE ELECTRONICA Y COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA"

#### CAPITULO I

#### Ambito de aplicación

Artículo 1.º El ámbito de aplicación del presente Convenio se concreta a todas las divisiones de "Cecsa", excepto la de sistemas electrónicos, y afecta únicamente a sus centros de trabajo de la provincia de Madrid.

Art. 2.º Quedan comprendidos dentro del ámbito de aplicación del Convenio, en cuanto puedan quedar afectados por sus

cláusulas, todos los trabajadores de la Empresa mencionados.

**Entrada en vigor y duración**

Art. 3.º El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no obstante lo cual y cualquiera que sea dicha fecha los efectos económicos del mismo se aplicarán a partir del primero de enero de 1979.

Art. 4.º La duración del Convenio se entenderá hasta el día 31 de diciembre de 1979, prorrogándose por períodos de un año, por tática reconducción, de no mediar denuncia de una de las partes, en la forma y plazos establecidos en el artículo siguiente.

Art. 5.º La denuncia proponiendo la rescisión o revisión del Convenio deberá presentarse ante la autoridad competente con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de la expiración del plazo de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 6.º Si las conversaciones o estudios para la revisión del Convenio se prorrogaran por plazo que excedieran al de la vigencia del Convenio, se entenderá éste prorrogado hasta finalizar la negociación, respetando el carácter de retroactividad.

**Compensación y absorción**

Art. 7.º Las mejoras retributivas que por disposición legal se produzcan con posterioridad a la entrada en vigor del Convenio, únicamente serán aplicables si, sumadas a las reglamentarias vigentes con anterioridad al mismo, exceden globalmente de las retribuciones pactadas, efectuándose el cómputo por períodos anuales.

En el supuesto de que existieran diferencias por encima de dicho cómputo a favor del trabajador, se abonarán por el concepto retributivo de que se trate.

Art. 8.º En las mejoras previstas en el presente Convenio quedan absorbidas todas las condiciones económicas que en su conjunto excedan globalmente de las retribuciones pactadas efectuándose el cómputo por períodos anuales. En el supuesto de que existiesen diferencias por encima de dicho cómputo a favor del trabajador, se abonarán por el concepto retributivo de que se trate.

**Comisión Mixta**

Art. 9.º Para la vigilancia del Convenio, interpretación auténtica del mismo y conciliación o arbitraje en los casos que las partes interesadas así lo convengan, se constituirá una Comisión Paritaria, formada por seis vocales: tres de los cuales serán nombrados por el Comité de Empresa, y los tres restantes por la dirección de la misma. Ambas partes podrán nombrar de común acuerdo a una persona para que ejerza las funciones de Presidente, y designarán al vocal de la Comisión que deberá realizar las funciones de Secretario.

**CAPITULO II**

**Organización del trabajo y productividad**

Art. 10. La organización del trabajo es facultad exclusiva de la Empresa, y a tal fin tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Establecer y exigir los rendimientos mínimos o los usuales en cada puesto de trabajo.
- b) Determinar el sistema que se estime más adecuado para garantizar y obtener rendimientos superiores a los mínimos exigibles, de acuerdo a las disposiciones legales.
- c) Señalar los índices de desperdicios y calidad admisibles en el proceso de producción.
- d) Señalar las normas de vigilancia y cuidado de las máquinas y utillajes.
- e) Establecer los criterios y normas de distribución del personal entre las distintas divisiones industriales y centros de trabajo, siempre que ello fuera posible dentro de las disposiciones legales.
- f) Mantener los sistemas de trabajo, aunque los trabajadores no hubiesen dado su conformidad, hasta tanto no resuelva la autoridad laboral competente sobre dicha discrepancia.

Art. 11. Son obligaciones de la Empresa las siguientes:

a) Informar al Comité de Empresa sobre los cambios de carácter general establecidos en la organización del trabajo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección.

b) Poner a disposición de los trabajadores la especificación de las tareas asignadas a cada puesto de trabajo, y las tarifas vigentes para los mismos.

c) Establecer y redactar la fórmula de cálculo del salario con arreglo a un sistema claro y sencillo, cualquiera que sea la medida o criterio empleados para valorar los rendimientos.

d) Estimular toda iniciativa encaminada al mejoramiento de la organización del trabajo y a la creación y desarrollo de un clima de colaboración entre Empresa y trabajadores.

Art. 12. En los cambios importantes del sistema productivo, o en el cambio del chasis general, la Empresa fijará un período de adaptación igual o superior a quince días. En este período el trabajador percibirá la prima que corresponda a la obtenida por el mismo durante el último mes, en condiciones de asistencia normales.

En las modificaciones parciales de alguna fase del sistema productivo o en la modificación parcial del chasis general se establecerá el período de adaptación, durante el cual la percepción de la prima se regirá por lo establecido en el párrafo anterior.

En los cambios individuales de puesto de trabajo se establecerá también un período de adaptación, durante el cual la percepción de la prima se regirá por lo establecido en el primer párrafo.

Para estudiar las disconformidades con el sistema de análisis y control de rendimientos personales se establece una Comisión Paritaria, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica.

La Empresa facilitará formación completa del sistema de rendimientos que se aplica en ella a uno de los representantes de los trabajadores de la Comisión Paritaria citada en el párrafo anterior.

En la actualidad el sistema de rendimientos que se emplea es el centesimal, con rendimiento mínimo de 100 y óptimo de 133.

Art. 13. La Empresa podrá revisar los sistemas, métodos y condiciones de trabajo establecidos para una sección o tarea determinada, cuando se compruebe la existencia de errores en la determinación de las tarifas correspondientes, de acuerdo con las disposiciones legales.

Art. 14. Cuando por demoras independientes de la voluntad de los trabajadores, tales como falta de materiales, espera de las piezas y recepción de órdenes, errores en los cálculos de preparación del trabajo o causas análogas, debiera interrumpirse el trabajo, los empleados podrán ser ocupados en otras tareas, respetando en la medida de lo posible las categorías.

Art. 15. La naturaleza de la Empresa y el sector donde está situada obligan a una evolución permanente en la concepción de sus productos, en sus aspectos de coste, de calidad, de comercialización, etcétera, que permitan un aumento de la productividad. Este aumento es imprescindible para la pervivencia de "Cecsa" y de su capacidad de empleo.

El aumento de la productividad se conseguirá con una mejor organización del trabajo y una evolución tecnológica adecuada. Estos factores pueden requerir cambios en los sistemas individuales de trabajo y movilidad del personal entre los departamentos y divisiones de la Empresa.

El Comité, salvaguardando los derechos reconocidos por la legislación a los trabajadores, colaborarán en el desarrollo de todas las acciones encaminadas a la mejora de la productividad.

Para cumplir la misión citada en el párrafo anterior el Comité nombrará entre sus miembros una Comisión especializada.

**Formación profesional**

Art. 16. A fin de cumplir con los deberes de formación profesional, y al objeto de promover el ascenso de los trabajadores, la Empresa, de común acuerdo con el trabajador, podrá asignar a éste el desempeño de un puesto de trabajo de categoría superior al suyo, que tendrá

carácter provisional y no implicará modificación de la retribución. Esta situación tendrá una duración de tres meses de trabajo real, al término de los cuales se realizará el examen de capacitación, y, en caso de superarlo, adquirirá la categoría que corresponda al trabajo realizado con carácter definitivo.

Art. 17. La Empresa facilitará la organización de cursos para el personal de los departamentos relacionados con electrónica y aire acondicionado para perfeccionar sus conocimientos profesionales, así como cursos de inglés para el personal administrativo. La participación en cada curso será como mínimo del 10 por 100 de la plantilla y siempre que participen un número de personas suficientes para cumplir los mínimos establecidos por el centro de enseñanza. Dichos cursos se impartirán fuera de las horas de trabajo, y su coste total se distribuirá en la siguiente forma: un 75 por 100 a cargo de la Empresa, y un 25 por 100 a cargo de los trabajadores.

La inscripción de una persona a estos cursos entraña la obligación de pagar la totalidad del coste proporcional del curso que le corresponda.

El asistente pasará a pagar el 100 por 100 del coste del curso por asistente, cuando sus faltas de asistencia injustificadas superen, en número, al 15 por 100 de las sesiones del curso de un período de dos meses.

La inscripción de un empleado en un curso estará condicionada por los resultados obtenidos en cursos anteriores, pudiendo la Empresa negarle la subvención.

**CAPITULO III**

**Ingreso**

Art. 18. Todo ingreso en la Empresa se realizará a título de prueba, cuya duración será:

- a) Peones y especialistas: Quince días.
- b) Aprendices, profesionales de la actividad de la Empresa y profesionales de oficio: Un mes.
- c) Subalternos: Un mes.
- d) Administrativos: Un mes.
- e) Técnicos no titulados: Dos meses.
- f) Técnicos titulados: Seis meses.

Art. 19. Durante el transcurso del período de prueba, tanto la Empresa como el trabajador podrán resolver libremente su contrato, sin reclamación alguna derivada del acto de resolución.

**Categorías profesionales**

Art. 20. Todo trabajador tendrá la categoría profesional que de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para la Industria Siderometalúrgica, le corresponda según las funciones que tenga asignadas.

Art. 21. La relación de categorías profesionales que figuran en la tabla de salarios anexa al presente Convenio no implica la obligación de la Empresa de tener cubierta cada una de dichas categorías.

**Ascensos**

Art. 22. Cuando se produzca una vacante en la plantilla de personal y algún trabajador solicite ocuparla, la Dirección de la Empresa examinará la petición y efectuará el correspondiente examen profesional. Aprobado dicho examen, el trabajador ocupará durante tres meses el nuevo puesto de trabajo a título de prueba, y superada satisfactoriamente dicha prueba, adquirirá la categoría profesional correspondiente al nuevo puesto de trabajo. En caso de ineptitud manifiesta, quedará interrumpida dicha prueba. En el caso de concurrir dos o más trabajadores a un examen y hallarse en las mismas condiciones de aptitud, se tendrá en cuenta la antigüedad en la Empresa.

**Ceses**

Art. 23. Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la Empresa vienen obligados a ponerlo en conocimiento de la Dirección cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

- a) Obreros: Quince días.
- b) Subalternos: Quince días.
- c) Administrativos: Un mes.
- d) Jefes o titulares administrativos: Dos meses.
- e) Técnicos no titulados: Dos meses.
- f) Técnicos titulados: Dos meses.

Art. 24. El incumplimiento de los plazos de preaviso dará lugar a una deducción equivalente a los días de retraso en la comunicación, pudiendo llevarse a cabo esta deducción de los devengos que correspondan al trabajador en concepto de partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias.

**CAPITULO IV**

**Jornada de trabajo**

Art. 25. La jornada de trabajo en las distintas divisiones será de mil novecientas doce horas y treinta minutos de trabajo real, o sea, horas productivas.

En el anexo número 1 figura el calendario de trabajo vigente durante 1979 para todos los centros de trabajo afectados por el Convenio.

Art. 26. Los porteros y vigilantes realizarán una jornada de 10,5 horas diarias durante cinco días a la semana, o sea 52,5 horas semanales. No obstante, realizarán su trabajo en forma de turnos rotativos a fin de que el servicio quede cubierto todos los días de la semana.

Las horas semanales que sobrepasen a las 48 horas se abonarán como horas extras.

**Vacaciones**

Art. 28. Los trabajadores disfrutarán de veintiséis días naturales continuados de vacaciones anuales retribuidas.

No obstante, cuando las necesidades económicas o de la producción así lo aconsejaren, la Empresa podrá dividir en dos el período de vacaciones: uno de veintidós días naturales continuados, y otro de seis días, también consecutivos y laborales. En las divisiones en que fuera necesario, podrán efectuarse las vacaciones por turnos, que se anunciarán con la antelación correspondiente.

Art. 29. La Empresa comunicará a los trabajadores la fecha del comienzo de las vacaciones con una antelación mínima de tres meses, avisando la forma en que se llevarán a cabo, o sea, seguidas o partidas.

**Permisos**

Art. 30. Los trabajadores tendrán derecho a los siguientes permisos retribuidos:

- a) Tres días naturales en caso de fallecimiento de padres, padres, políticos, abuelos, hijos, nietos, cónyuge, hermanos; y dos días naturales en caso de fallecimiento de hermanos políticos e hijos políticos.
- b) Dos días naturales en caso de enfermedad o intervención quirúrgica grave de padres, abuelos, hijos y cónyuge; y dos días laborables por alumbramiento de esposa.
- c) Diez días naturales en caso de matrimonio.
- d) Cuatro o cinco días naturales de permiso retribuido cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento superior a 300 Kms., en los casos de alumbramiento de esposa o enfermedad grave o fallecimiento de cónyuge, hijo, padre o madre de uno u otro cónyuge, nietos, abuelos o hermanos.

**CAPITULO V**

**Retribuciones**

Art. 31. A partir de la fecha de vigencia del presente Convenio el sistema salarial estará formado por los conceptos de salario base, complemento salarial, antigüedad, plus garantía personal, prima y horas extras. Estos conceptos sustituyen totalmente los sistemas retributivos que aplica la Empresa en el momento de entrar en vigor el presente Convenio.

Art. 32. Las cantidades de salario base y complemento salarial que corresponden a cada categoría figuran en el anexo número 2.

A partir del 1 de julio de 1979 las cantidades que figuran en las tablas de salarios anteriormente expresadas, podrán revisarse en los casos previstos en el artículo tercero del Real Decreto-ley 49/1978, de 26 de diciembre.

El complemento salarial compensa y comprende de manera especial los siguientes conceptos:

- a) El plus de transporte regulado por la Orden Ministerial de 24 de septiembre de 1958 y disposiciones complementarias.

B. O. P.

b) El plus de distancia regulado por las Ordenes Ministeriales de 10 de febrero y 4 de junio de 1958.

Art. 33. En el plus de garantía personal se recogen los derechos adquiridos a título personal, o su transacción, en el campo retributivo.

A partir del 1 de enero de 1979 se conviene que la Empresa no subvencione ningún tipo de impuesto.

En aquellos casos que la Empresa hubiera subvencionado algún impuesto se pacta que esta subvención se compensará, a partir del 1 de enero de 1979, por la percepción de un plus de garantía personal en la cantidad que figura en el anexo número 3 de este Convenio.

A fin de evitar una excesiva discriminación en materia salarial a los empleados que no se les subvencionaba ningún impuesto, y a los de nuevo ingreso, se les devengará la cantidad de 24.000 pesetas anuales en el concepto de plus de garantía personal. Los incrementos posteriores irán en el mismo sentido de evitar excesivas discriminaciones.

Los incrementos de los devengos del plus de garantía personal para años sucesivos se pactarán entre la Empresa y los representantes de los trabajadores, no siendo inferiores a los incrementos pactados, según la categoría profesional, para el conjunto del salario base y el complemento salarial.

Al estar el plus de garantía personal basado en unos derechos adquiridos por circunstancias personales históricas, no podrá ser tenido en cuenta a la hora del cálculo de la prima.

Art. 34. Se abonará en concepto de premio de antigüedad en forma de quinquenio el 5 por 100 del salario base y complemento salarial, según el anexo número 2.

El cómputo de antigüedad a efectos de calcular los quinquenios se efectuará a partir de la fecha de ingreso del trabajador en la Empresa, cualquiera que sea su edad.

El personal que cumpla un quinquenio durante el primer semestre, pasará a percibirlo desde el primero de enero del mismo año. Quien lo cumpla en el segundo semestre, lo percibirá desde el día 1 de julio del mismo año.

Art. 35. A todos los trabajadores de la Empresa, tanto los que tengan asignada retribución semanal como mensual, se les abonará una gratificación extraordinaria de una mensualidad con motivo de la fiesta de Navidad, y otra gratificación del mismo importe durante el mes de julio. Dichas gratificaciones se abonarán a tenor de los salarios reales correspondientes a cada categoría.

Art. 36. A los trabajadores que realicen horas extraordinarias a partir de la vigencia del presente Convenio, se les abonarán dichas horas a tenor de las cantidades que se detallan en el anexo número 4 de este Convenio.

Art. 37. Las retribuciones por prima se calcularán por hora de trabajo controlado y se obtendrán de la forma siguiente:

Al salario total, compuesto de salario base más complemento salarial, se le aplicará el porcentaje que suponga la diferencia entre el rendimiento conseguido y la actividad normal exigible, es decir 100.

Por ejemplo, si el rendimiento real conseguido fuera de 120, la prima supondría el 20 por 100 de la retribución compuesta de salario base y complemento salarial.

Art. 38. Las cantidades que en concepto de prima correspondan percibir al trabajador se devengarán única y exclusivamente por hora de trabajo controlado. La liquidación y pago de los incentivos se efectuará mensualmente.

Art. 39. En los paros previstos en el artículo 14 del presente Convenio, cuando no se pueda ocupar al personal en otras tareas, se abonará al trabajador en concepto de prima el promedio obtenido durante la última semana, siempre que dichos paros no excedan de una semana laborable computada dentro de cada mes natural. Si tales paros exceden de este período, se abonará en concepto de prima el 25 por 100 del salario base, o sea, la primera columna del anexo número 2.

### Forma de pago

Art. 40. Se pagará a todo el personal mensualmente.

Al personal operario se le abonará quincenalmente un anticipo de 12.000 pesetas.

En la liquidación mensual, el concepto de prima se abonará de acuerdo con el rendimiento obtenido y las horas trabajadas, efectuándose el cálculo por meses vencidos. Del importe bruto de las retribuciones devengadas se deducirán las cuotas de la Seguridad Social que legalmente sean a cargo del trabajador, y los impuestos legalmente establecidos.

Art. 41. La gratificación de julio se abonará el día 18 de julio, y la de Navidad el día laborable inmediato anterior al 22 de diciembre. La liquidación de dichas gratificaciones para el personal de nuevo ingreso se abonará en cuantía proporcional a los días de permanencia en la Empresa, y en los casos de cese se abonará la parte proporcional que corresponda hasta la fecha de baja del trabajador.

Art. 42. El personal que se halle cumpliendo el Servicio Militar, percibirá las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad, en la misma forma que se regula para el resto del personal en los artículos anteriores.

### CAPITULO VI

#### Absentismo

Art. 43. La Empresa y el Comité colaborarán en conocer las causas y en disminuir el índice de absentismo.

La Empresa aplicará los medios legales establecidos para conseguir la disminución del absentismo.

Art. 44. Las faltas o ausencias no autorizadas que se produzcan o las que se autoricen sin retribución, serán descontadas a razón del importe por hora que consta en el anexo número 5.

Art. 45. Cuando el índice mensual de absentismo no supere el 6 por 100 de las jornadas de trabajo efectivo que correspondan a un mes, la Empresa completará la prestación económica de incapacidad laboral transitoria hasta alcanzar el 100 por 100 de la retribución neta que perciba el trabajador en el momento de su baja, formada por el salario base, el complemento salarial, el plus de garantía personal, más el porcentaje de la prima obtenido durante el último mes, desde que el Instituto Nacional de Previsión reconozca la baja con prestación económica y hasta un período máximo de doce meses. Para la percepción de dicho complemento se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) Se considera absentismo toda ausencia al trabajo, cualquiera que sea su causa o motivo, excepto el descanso por razón de maternidad hasta un máximo de catorce semanas.

b) El 6 por 100 se calculará tomando como base el total de jornadas de trabajo efectivas correspondientes a cada mes y teniendo en cuenta jornadas completas.

c) El importe del complemento se abonará por meses vencidos, siguiendo el mismo proceso por el que se regulan las ausencias y las horas extras.

d) El cómputo de absentismo se efectuará por centro de trabajo.

Si la baja procede de accidente laboral, la Empresa completará las prestaciones económicas de la Seguridad Social hasta completar el 100 por 100 de la retribución neta asignada al trabajador en la forma expresada en el párrafo primero.

Asimismo completará las prestaciones económicas de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100 por 100 de salario real neto en caso de intervención quirúrgica y hasta el tiempo máximo que la Ley establece en caso de baja quirúrgica.

### CAPITULO VII

#### Mejoras sociales

Art. 46. La mujer trabajadora que antes de contraer matrimonio opte por no continuar al servicio de la Empresa, rescindiendo definitivamente su contrato con ésta, percibirá en concepto de dote una indemnización equivalente a tantas mensualidades como años de servicio haya prestado en la Empresa, con un máximo de nueve, calculadas sobre el salario base y el complemento salarial que figuran en el anexo número 2. Será preciso la

presentación del Libro de Familia para la percepción de dicho premio.

Art. 47. Con independencia de lo que determina el artículo 46 para el personal femenino, se establece para todo el personal que lleve más de un año al servicio de la Empresa un premio de nupcialidad, consistente en el abono de diez días de haber calculados sobre el importe que se fija con el anexo número 2 para la categoría profesional correspondiente. Además, se le entregará un obsequio consistente en un artículo de fabricación propia, por un valor aproximado de 5.000 pesetas.

#### Premio de natalidad

Art. 48. Consiste en el abono de 3.000 pesetas en metálico por cada hijo nacido mientras el trabajador permanezca en la plantilla, sin tener en cuenta la antigüedad.

#### Ayuda por defunción

Art. 49. Consiste en el abono de 3.000 pesetas en metálico en caso de fallecimiento de algún familiar que conviva con el trabajador o que obligue a desplazamiento superior a 300 Kms. (cónyuge, hijos, padres, hermanos, considerándose los parentescos políticos).

Art. 50. Se consituye un fondo de asistencia social que estará formado por la cantidad de 197.820 pesetas durante la vigencia del Convenio, con cargo exclusivo de la Empresa, que se destinará a los siguientes fines:

a) Ayuda de estudios de Enseñanza General Básica para cada hijo de todo trabajador comprendido en edad escolar de cuatro a dieciséis años.

b) Ayuda de estudios de Enseñanza Media y Superior, o asimilada, para trabajadores estudiantes o hijos de trabajadores que cursen estudios de este tipo.

c) Cubrir alguna necesidad imprevista de carácter social, que pueda afectar a trabajadores de la Empresa.

d) Subvencionar al personal en casos especiales cuando así se acuerde por el Comité de Empresa.

El Comité de Empresa, previa la conformidad de la Dirección de la Empresa, determinará la asignación correspondiente a cada uno de los apartados previstos y fijará la cuantía de las ayudas teniendo en cuenta el número de peticiones presentadas. Asimismo, estas ayudas de estudios, cuando sean solicitadas por los interesados, se someterán a las exigencias y condiciones establecidas en el Reglamento de Ayuda de Estudios aprobado por el Jurado de Empresa y que consta en acta.

Art. 51. La Empresa estudiará la forma de concertar una póliza colectiva de seguro de vida para todos los trabajadores de la Empresa cuya prima será abonada en un 50 por 100 por la Empresa y el restante 50 por 100 por cada trabajador que voluntariamente quiera incluirse en dicha póliza colectiva.

Art. 52. La Empresa entregará a todo el personal obrero una prenda de trabajo al año. El cuidado de dichas prendas correrá a cargo de los trabajadores.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo establecido en la vigente Ordenanza Laboral para la Industria Siderometalúrgica y Ley de Relaciones Laborales; especialmente en el tema de número de horas extras, se atenderá a lo dispuesto en la Ley de Relaciones Laborales.

Segunda. Se considera que todas las condiciones laborales, económicas y sociales existentes con anterioridad a la fecha del inicio del presente Convenio, cualquiera que sea la procedencia o causa de las mismas, quedan absorbidas y superadas por el conjunto de las mejoras pactadas en el presente Convenio, en cuya negociación han sido tenidas en cuenta aquellas, salvo aquellas condiciones que hayan sido reconocidas por la Empresa a título personal.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Hasta la publicación de una legislación sobre Acción Sindical en la Empresa, se conviene que los temas sindicales, necesarios de regular en este período, sean pactados entre la Empresa y el Comité.

A tal efecto se reunirán Empresa y Comité para establecer los criterios y normas que regulan los temas anteriores de forma provisional. Esta reunión tendrá lugar en el mes de febrero.

#### Cláusula especial

Primero. Ambas partes manifiestan que lo convenido en el presente Convenio ha sido pactado teniendo en cuenta los criterios de crecimiento de la masa salarial para 1979, establecidos en el artículo primero del Real Decreto-ley 49/1978, de 26 de diciembre, pues es voluntad expresa de las dos partes que la Empresa no se vea afectada por la pérdida de los beneficios fiscales prevista por la citada disposición legal, ni los trabajadores por la posible reducción de plantilla establecida en el citado texto legal.

Segundo. Si la autoridad laboral competente al homologar el presente Convenio, o cualquier otro órgano de la administración que tuviese a su cargo la comprobación del incremento de la masa salarial de 1979 estimase que lo pactado supera el límite previsto en el artículo primero del Real Decreto-ley 49/1978, de 26 de diciembre, quedará sin efecto lo convenido, y ambas partes se comprometen a revisar el contenido del Convenio al objeto de acomodarlo a la citada norma legal, a cuyo fin se reunirá nuevamente la Comisión Deliberadora del Convenio.—Siguen firmas.

#### Anexo núm. 1

#### DISTRIBUCION DEL CALENDARIO LABORAL AÑO 1979

##### DIVISION ADMINISTRACION

Período: 1 de enero al 31 de diciembre. — 225 días laborables. — Horas día: 7 horas y 40 minutos. — Total horas trabajadas: 1.721,25. — Horario: Mañanas, 7,31 a 15,3 horas.

Recuperaciones: Tardes, de 16 a 20 horas. Cuarenta y ocho semanas, cuatro horas día = 192 horas.

Total horas trabajadas: 1.913,25.

Observaciones:  
Descanso jornada: Veinte minutos.  
Recuperaciones: De lunes a jueves (queda cubierto el servicio en todos estos días).  
Días festivos especiales:  
Día 15 de mayo (fiesta local).  
Día 9 de noviembre (fiesta local).  
Día 14 de mayo.  
Día 15 de junio.  
Día 9 de abril.  
Día 10 de abril.  
Día 11 de abril.

##### DIVISION ALMACEN COMERCIAL TORREJON

Período: 1 de enero al 31 de diciembre. — 225 días laborables. — Horas día: 7 horas y 40 minutos. — Total horas trabajadas: 1.717. — Horario: Mañanas, 7,15 a 14,55 horas.

Recuperaciones: Tardes, horario flexible 4,08 horas. Horas día, 4 horas y 8 minutos = 195,50 horas.

Total horas trabajadas: 1.912,5.

Observaciones:  
Descanso jornada: No hay previsto por no permitirlo los horarios del tren que les lleva y les trae a Torrejón desde Madrid.

Recuperaciones: Una tarde cada semana a 4 horas y 8 minutos.  
Días festivos especiales:  
Día 9 de abril.  
Día 10 de abril.  
Día 11 de abril.  
Tres días en vacaciones (hacen un mes).

##### DIVISION SERVICIO TECNICO

Período: 1 de enero a 31 de diciembre. — 225 días laborables. — Horas día: 8 horas y 30 minutos. — Total horas trabajadas: 1.912,5. — Horario: Mañanas, 7,3 a 16,15 horas.

Observaciones:  
Descanso jornada: Quince minutos.  
El servicio de por las tardes queda cubierto con un retén, que ya tienen combinado.

Días Festivos especiales:  
Día 15 de mayo (fiesta local).  
Día 9 de noviembre (fiesta local).  
Día 9 de abril.  
Día 10 de abril.  
Día 11 de abril.  
Día 15 de junio.  
Día 14 de mayo.

Anexo núm. 2

PERSONAL SEMANAL

Categorías	Percepciones brutas mensuales		
	Salario base	Compt.º salarial	Total bruto
Encargado 1.ª A	27.645	16.010	43.655
Encargado 1.ª	27.353	14.998	42.351
Encargado 2.ª A	27.069	13.978	41.047
Encargado 2.ª	26.787	12.963	39.750
Encargado 3.ª A	26.506	11.956	38.462
Encargado 3.ª	26.225	11.081	37.306
Oficial 1.ª VC	27.201	13.984	41.185
Oficial 2.ª VC	26.774	13.134	39.908
Oficial 3.ª VC	25.978	10.934	36.912
Oficial 1.ª T	26.872	13.481	40.353
Oficial 2.ª T	26.483	12.085	38.568
Oficial 3.ª T	25.883	10.099	35.982
Oficial 1.ª BF	26.481	11.249	37.730
Oficial 2.ª BF	26.226	11.097	37.323
Oficial 3.ª BF	25.834	9.391	35.225
Jefe equipo	25.870	9.982	35.852
Especialista esp.	25.789	7.453	33.242
Especialista	25.712	6.811	32.523
Peón	25.413	6.835	32.248
Chófer 1.ª	26.319	9.887	36.206
Chófer 2.ª	26.052	8.376	34.428
Almacenero	25.541	8.898	34.439
Mozo almacén	25.712	6.811	32.523
Vigilante	25.371	7.152	32.523

Anexo núm. 3

PERSONAL MENSUAL

Categorías	Salario base	Compt.º salarial	Total bruto
Jefe 1.ª A	45.033	16.560	61.593
Jefe 1.ª B	42.200	15.185	57.385
Jefe 1.ª C	39.366	13.810	53.176
Jefe 1.ª	37.666	12.985	50.651
Jefe 2.ª	36.420	12.380	48.800
Delegado	37.666	12.031	49.697
Ingeniero sup.	35.499	10.518	46.017
Ingeniero téc.	32.285	11.369	43.654
Oficial 1.ª A	27.201	14.668	41.869
Delineante 1.ª A	27.201	14.668	41.869
Anal. lab. 1.ª A	27.201	14.668	41.869
Téc. org. 1.ª A	27.201	14.668	41.869
Aux. téc. san.	29.408	10.214	39.622
Viajante	26.918	11.750	38.668
Oficial 1.ª	26.918	12.704	39.622
Delineante 1.ª	26.918	12.704	39.622
Anal. lab. 1.ª	26.918	12.704	39.622
Téc. org. 1.ª	26.918	12.704	39.622
Oficial 2.ª B	26.529	10.217	36.746
Delineante 2.ª B	26.529	10.217	36.746
Anal. lab. 2.ª B	26.529	10.217	36.746
Téc. org. 2.ª B	26.529	10.217	36.746
Oficial 2.ª	26.081	8.237	34.339
Delineante 2.ª	26.081	8.237	34.339
Anal. lab. 2.ª	26.081	8.237	34.339
Téc. org. 2.ª	26.081	8.237	34.339
Dependiente pral.	25.447	8.273	33.720
Auxiliar B	25.447	8.273	33.720
Auxiliar A	25.370	7.619	32.989
Auxiliar	25.204	6.791	31.995
Dpete. auxiliar	25.204	6.791	31.995
Telefonista	25.231	7.411	32.642
Ordenanza	25.370	7.619	32.989
Portero	25.370	7.619	32.989

Anexo núm. 4

PERSONAL MENSUAL

Categorías	Pesetas horas 1.ª	Pesetas horas 2.ª
Jefe 1.ª A	429	488
Jefe 1.ª B	396	451
Jefe 1.ª C	364	414
Jefe 1.ª	344	391
Jefe 2.ª	330	375
Delegado	336	382
Ingeniero sup.	308	350
Ingeniero téc.	263	330
Oficial 1.ª A	275	313
Delineante 1.ª A	275	313
Anal. lab. 1.ª A	275	313
Téc. org. 1.ª A	275	313
Aux. téc. san.	258	293
Viajante	252	287
Oficial 1.ª	258	293
Delineante 1.ª	258	293
Anal. lab. 1.ª	258	293
Téc. org. 1.ª	258	293
Oficial 2.ª B	235	268
Delineante 2.ª B	235	268
Anal. lab. 2.ª B	235	268

Categorías

Categorías	Pesetas horas 1.ª	Pesetas horas 2.ª
Téc. org. 2.ª B	235	268
Oficial 2.ª	216	246
Delineante 2.ª	216	246
Anal. lab. 2.ª	216	246
Téc. org. 2.ª	216	246
Dependiente pral.	210	238
Auxiliar B	210	238
Auxiliar A	203	231
Auxiliar	192	220
Dependiente auxiliar	192	220
Telefonista	198	226
Ordenanza	203	231
Portero	203	231

PERSONAL SEMANAL

Categorías	Pesetas horas 1.ª	Pesetas horas 2.ª
Encargado 1.ª A	289	330
Encargado 1.ª	279	318
Encargado 2.ª A	269	306
Encargado 2.ª	258	295
Encargado 3.ª A	248	283
Encargado 3.ª	240	273
Oficial 1.ª VC	270	307
Oficial 2.ª VC	259	296
Oficial 3.ª VC	237	269
Oficial 1.ª T	263	300
Oficial 2.ª T	249	284
Oficial 3.ª T	229	260
Oficial 1.ª BF	243	277
Oficial 2.ª BF	240	274
Oficial 3.ª BF	222	254
Jefe equipo	227	258
Especialista esp.	206	234
Especialista	199	227
Peón	197	225
Chófer 1.ª	231	263
Chófer 2.ª	216	247
Almacenero	216	246
Mozo almacén	199	227
Vigilante	199	227

Anexo núm. 5

PERSONAL MENSUAL

Categorías	Pesetas hora ausencia
Jefe 1.ª A	510
Jefe 1.ª B	476
Jefe 1.ª C	441
Jefe 1.ª	420
Jefe 2.ª	404
Delegado	412
Ingeniero sup.	381
Ingeniero téc.	362
Oficial 1.ª A	347
Delineante 1.ª A	347
Anal. lab. 1.ª A	347
Téc. org. 1.ª A	347
Aux. téc. san.	328
Viajante	320
Oficial 1.ª	328
Delineante 1.ª	328
Anal. lab. 1.ª	328
Téc. org. 1.ª	328
Oficial 2.ª B	304
Delineante 2.ª B	304
Anal. lab. 2.ª B	304
Téc. org. 2.ª B	304
Oficial 2.ª	284
Delineante 2.ª	284
Anal. lab. 2.ª	284
Téc. org. 2.ª	284
Dependiente pral.	279
Auxiliar B	279
Auxiliar A	273
Auxiliar	265
Dpte. auxiliar	265

Categorías Pesetas hora ausencia

Telefonista	270
Ordenanza	273
Portero	273

PERSONAL SEMANAL

Categorías Pesetas hora ausencia

Encargado 1.ª A	362
Encargado 1.ª	351
Encargado 2.ª A	340
Encargado 2.ª	329
Encargado 3.ª A	319
Encargado 3.ª	309
Oficial 1.ª VC	341
Oficial 2.ª VC	331
Oficial 3.ª VC	306
Oficial 1.ª T	334
Oficial 2.ª T	319
Oficial 3.ª T	298
Oficial 1.ª BF	313
Oficial 2.ª BF	309
Oficial 3.ª BF	292
Jefe equipo	297
Especialista esp.	275
Especialista	269
Peón	267
Chófer 1.ª	300
Chófer 2.ª	285
Almacenero	285
Mozo almacén	269
Vigilante	269

(G. C.—7.299)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

Cumpliendo acuerdo de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, adoptado en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 1979, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la modificación del Plan Parcial de Ordenación "Cerro de Alarcón", en los términos municipales de Val-

demorillo y Navalagamella, promovido por "Urbanizadora Cerro Alarcón, S. A."

El presente expediente habrá de someterse a la tramitación establecida por el artículo 50 del texto refundido de la ley del Suelo, por implicar modificación de zonas verdes previstas en el primitivo Plan Parcial.

Durante dicho período cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar el expediente en los locales de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo) y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor

B. O. P.

Delegado del Gobierno en la expresada Comisión.  
Madrid, 5 de octubre de 1979.—El Secretario general (Firmado).  
(G. C.—9.511) (O.—30.634)

## AYUNTAMIENTOS

### FUENLABRADA

A los efectos de lo establecido en la Ley de Régimen Local, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, los padrones de las tasas municipales de basuras, alcantarillado, publicidad, escaparates y vitrinas y entrada de carruajes.

Durante este plazo se podrán efectuar por parte de los interesados las reclamaciones sobre las mencionadas tasas en las oficinas municipales.

Fuenlabrada, a 2 de octubre de 1979.  
El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—9.460) (X.—9.024)

Por las personas que seguidamente se relacionan se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de apertura de las actividades que igualmente se señalan:

Don Manuel Cimas Alonso, en representación de "Productos Cima, S. L.". — Instalación de un taller de fabricación de pasta niveladora, en la calle de Eduardo Torroja, número 15, de este término municipal.

Don José Andrés Ortega García. — Instalación de un taller de mecanización de piezas, en la calle de Fabero, número 48, de este término municipal.

Don Manuel Comesaña Álvarez, en representación de "Alquinter, S. A.". — Instalación de una industria para la fabricación de productos químicos para mantenimiento industrial, en el Camino Viejo de Getafe, nave 113, de la Ordenación "El Palomo", de este término municipal.

Don Fabián Ribes Santos, en representación de "Inmobiliaria Farisa, S. A.". — Instalación de una galería de alimentación, en la calle de Portugal, con vuelta a la calle de Francia, de este término municipal.

Don Francisco Pando, en representación de "Francisco Pando, Metales S. A.". — Instalación de un almacén de metales, en la calle de León, número 15, Ordenación "Cobo Calleja", de este término municipal.

Don Francisco Carbonell, en representación de "Vademar, S. A.". — Instalación de un autoservicio y restaurante, en el kilómetro 17,300 de la carretera de Toledo, naves 1 y 2, de este término municipal.

Don Rafael Sancho de Miguel. — Instalación de una industria de envasado de productos de limpieza, en la calle de la Batalla de Brunete, número 30, de la Ordenación "Codein", de este término municipal.

"Frinox, S. A.". — Instalación de un taller para la fabricación de muebles de frío industrial, en la calle de Villablino, número 70, de este término municipal.

Don Antonio Pascual López. — Instalación de un taller de chapistería, en el camino del Bañuelo, sin número, de este término municipal.

Don Bartolomé González Canales. — Instalación de un taller de carrocería para vehículos, en Industrial "Cobo Calleja", calle Matarrosa, número 47, de este término municipal.

Doña Luz Sthella Reyes. — Instalación de un salón de belleza y peluquería, en la calle de Mirasierra, número 12, de esta localidad.

Doña Eusebia Moreno Hontalvilla. — Instalación de un bar, de primera categoría, en la calle de La Habana, número 21, de este término municipal.

Doña Adelina Muñoz Teixeira. — Instalación de un bar-merendero, en la Urbanización "El Naranjo", "Cortijo La Cordera", de este término municipal.

Doña Laura Fernández Ramos. — Licencia de apertura de una casa de huéspedes, en la calle de Calvo Sotelo, número 48, cuarto, de esta localidad.

Don Félix Serrano Morán. — Instalación de un bar-bodega, en la plaza de Valdeserrano, número 7, de esta localidad.

Doña Juana María Gutiérrez García. —

Instalación de una guardería infantil, en la calle de Puerto Rico, número 8, bajo, letra A, de esta localidad.

Don Alejandro Budia López. — Instalación de una zapatería, en la avenida de los Andes, número 30, de esta localidad.

Doña María Pilar Torres López. — Instalación de una peluquería de señoras, en la calle de Paraguay, número 5, bajo C, de esta localidad.

Doña Rosario Garrido Izquierdo. — Instalación de una guardería infantil, en la calle de Andalucía, número 4, bajo A.

Don Francisco Antonio Yáñez Pérez. — Instalación de un establecimiento de ultramarinos, en la calle de Húmera, número 23, de esta localidad.

Don Santiago Rodríguez Hernández, en representación de "Editorial Miñón, Sociedad Anónima". — Instalación de un almacén de libros, en la calle de Villafraña del Bierzo, número 46, de este término municipal.

Don Luis Galindo Rodrigo. — Instalación de bar-bodega, en la calle de La Habana, número 18, de esta localidad.

Don Antonio Carmona Rodríguez. — Instalación de un autoservicio de alimentación, en la calle de Suiza, número 9, local 20, de esta localidad.

Don Julio César Pacheco López. — Instalación de un bar, de tercera categoría, en la calle de Móstoles, número 6, de esta localidad.

Don Higinio de Mingo Gil. — Instalación de un bar, en la calle de Zamora, número 13, de esta localidad.

Don Pedro Delgado Gutiérrez. — Instalación de un establecimiento dedicado a alimentación, con venta de pan, en la calle de Zamora, número 13, de esta localidad.

Don Pedro Villar del Río. — Instalación de un taller de carpintería manual y venta de tableros y molduras, en la calle de La Habana, número 50, de esta localidad.

Don Manuel Restrepo Vior. — Instalación de una peluquería de señoras, en la calle de Galicia, número 45, local C, de esta localidad.

Don Luis Galindo Rodrigo. — Instalación de un establecimiento dedicado a productos lácteos, en la calle de La Habana, número 18, de esta localidad.

Doña María Carmen Molina Arjonilla. — Instalación de una guardería infantil, en la plaza de Lugo, número 1, local 5, de esta localidad.

Don Francisco Godoy Toharia. — Instalación de un taller de marroquinería, en la calle de Belén, número 36, de esta localidad.

Don Gregorio Olmos Soria. — Instalación de un establecimiento dedicado a venta al por menor de artículos de limpieza, en la calle de Pozuelo, número 17, local B, de esta localidad.

Don José Robles Díaz. — Instalación de un bar, de primera categoría, en la calle de Madrid, número 15, de esta localidad.

"Hermanos Jiménez, S. L.". — Instalación de un almacén de muebles, en la calle Sierra de Gredos, número 13, Polígono Industrial "Codein", de este término municipal.

Don Lorenzo Saldaña Arroyo. — Instalación de un parvulario, en la calle de Valdemoro, número 4, de esta localidad.

Don Diego Grego Trabazos. — Instalación de una imprenta, en la calle de Humanes, número 17, de esta localidad.

Don Cruz López Tola, en representación de "Congelados Krupemar, Sociedad Limitada". — Instalación de una industria dedicada a preparación y conservación de pescado congelado, en la calle de Astorga, número 32, de esta localidad.

Don Herminio Calvo Izquierdo. — Instalación de un almacén de chatarra, en la carretera de Toledo, Km. 17.700, nave 79, de la Urbanización "Sonsoles", de este término municipal.

Don José Luis García Sánchez. — Instalación de una industria de montaje de plásticos, en la calle de Guadalajara, número 123, del Polígono Industrial "El Palomo", de este término municipal.

Don Luis García de la Marina, en representación de "Moldauto, S. A.". — Instalación de un almacén de moqueta, en la carretera de Villaviciosa a Pinto, kilómetro 17.400, de este término municipal.

Don Javier Chalbavd Olasso, en representación de "Serigrafía Industrial, Sociedad Anónima". — Instalación de una industria de serigrafía e impresión en general, en la carretera de Villaviciosa a Pinto, Km. 15.600, de este término municipal.

Don Miguel Angel Medina Ruiz. — Instalación de un almacén de bebidas en general, en la calle de la Calandria, número 23, de la carretera de Toledo, kilómetro 19, de este término municipal.

Don José Salvador Añino. — Instalación de una fábrica de bollería (ampliación), en el camino de Getafe, sin número, de este término municipal.

Don Luis García de Marina Prieto, en representación de "Moldauto, S. A.". — Instalación de un depósito de gasóleo C, de 12.000 litros, para fábrica ubicada en la carretera de Villaviciosa a Pinto, kilómetro 17.400, de este término municipal.

Don Apolinar Fernández Prieto, en representación de "Vivo, Vidal y Balasch, Sociedad Anónima". — Instalación de un almacén de material eléctrico (cerrado), en la calle de Astorga, número 17 (Polígono Industrial), de este término municipal.

Don Francisco Quintanero Gallego. — Ampliación de un bar, de cuarta categoría, situado en la calle de Húmera, número 20, de esta localidad.

Don Félix Escolar Luzón. — Instalación de un bar, de cuarta categoría, situado en la calle de José Antonio, número 22, de esta localidad.

Doña María García Pizarro. — Instalación de un bar, de cuarta categoría, en la calle de Las Heras, número 11, de esta localidad.

Doña Virginia Díaz Pérez. — Instalación de una guardería infantil, en la calle de Uruguay, número 4, bajo B y C, de esta localidad.

Doña Juliana Pavón Escobero. — Instalación de una peluquería de señoras, en la calle de Lima, número 5, tercero C, de esta localidad.

Don Fidel Albarrán Jiménez. — Instalación de una pescadería, en el puesto número 23 de la galería comercial sita en la calle de La Habana, número 1, de esta localidad.

Don Francisco Molina Duarte. — Instalación de una industria de artes gráficas, en la calle de la Batalla de Brunete, números 11 y 13, de esta localidad ("Grafipán, S. A.").

Don Domingo Rodríguez García. — Instalación de una panadería y repostería, en la avenida del Dieciocho de Julio, número 20, de esta localidad.

Doña Dolores Rubio Arroyo. — Instalación de una peluquería de señoras, en la calle de Mirasierra, número 6, local A, de esta localidad.

Don Carlos Rubio Delgado. — Instalación de un almacén de embutidos, en la calle de Valdemoro, número 8, de esta localidad.

Don Santiago Herrero Escolar. — Instalación de una papelería, en la calle de Italia, número 23, de esta localidad.

Don Gerardo García Maqueda. — Instalación de un bar, de tercera categoría, en la calle de Calvo Sotelo, número 11, de esta localidad.

Don Santiago Herrero Escolar. — Instalación de una exposición y venta de muebles, en la calle de Italia, bloque 23, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que por todas aquellas personas que se consideren afectadas de algún modo por la clase de actividades que se pretenden establecer puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de diez días que establece el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Fuenlabrada, a 25 de septiembre de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—9.461) (O.—30.599)

Por las personas que seguidamente se relacionan se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de apertura de las actividades que igualmente se detallan:

Don Máximo Redonde González. — Instalación de una industria destinada a fabricación de envases de vidrio, situada en la calle del Guadalquivir, número 17

(Polígono "La Toca"), de este término municipal ("Agrado, S. L.").

Don Alfred Hornung, en representación de "Industrias Schenck, S. A.". — Instalación de una industria dedicada a fabricación y venta de maquinaria, en el Camino Bajo de Getafe, sin número, de este término municipal.

Don Manuel Caballero Carrillo, en representación de "Industrias Caballero, Sociedad Limitada". — Instalación de una industria de mecanización de piezas, en la calle de Villafranca del Bierzo, número 11, de la Ordenación Cobo Calleja, de este término municipal.

"Sacorauto". — Instalación de un almacén y venta de repuestos de automóviles, en la calle de Felipe Asenjo, número 32, de este término municipal.

Don Juan Pulido Domenech. — Instalación de una actividad de fundición de aluminio, en la calle de Fabero, número 58, de este término municipal.

Don Joaquín Álvarez Nevado, en representación de "Cartecar, S. A.". — Instalación de un taller de encuadernación, en el Km. 8,200 de la carretera de Villaviciosa de Odón a Pinto, de este término municipal.

Don Felipe González Michelena, en representación de "Kalspel, S. A.". — Instalación de un taller de transformación de decoración de plásticos, en la calle de Matarrosa, número 8, de la Ordenación Cobo Calleja, de este término municipal.

Don Manuel Fernández Pérez. — Instalación de una industria para las especialidades de mecánica y electricidad del automóvil, en la calle de Atienza, número 136, de la Ordenación "El Palomo", de este término municipal.

Don Pedro Morales Esteban, en representación de la empresa "Grupos Electrógenos V.M.S., S. A.". — Instalación de una industria de grupos electrógenos fijos y portátiles, en la calle Uno del Polígono Industrial "Matagallegos", de este término municipal.

Don Francisco Gil Ramírez, en representación de "Papelería Comercial, Sociedad Anónima". — Instalación de un almacén de papel y material de oficina, en el Km. 17,400 de la carretera de Madrid-Ciudad Real por Toledo, de este término municipal.

Don Antonio Morillas Praena. — Instalación de una estación de servicio de automoción, en la calle de San Juan, número 5, de este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que por todas aquellas personas que se consideren afectadas por las actividades que se pretenden establecer puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo de diez días que establece el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Fuenlabrada, a 2 de octubre de 1979.  
El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—9.462) (O.—30.600)

A los efectos legales oportunos, se hace público que la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de septiembre actual, acordó adjudicar el concurso de servicio de limpieza de centros oficiales a don Fermín de Marcos López, por un importe de dieciocho millones (18.000.000 de pesetas) anuales.

Lo que se hace público a tenor de la vigente legislación sobre contratación de las Entidades Locales.

Fuenlabrada, a 24 de septiembre de 1979.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—9.463) (O.—30.601)

**SAN FERNANDO DE HENARES**  
Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas de Alguacil municipal, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

### B A S E S

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas de Alguacil municipal, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadradas en el Subgrupo de Subalternos de Administración General, que establece el Real Decreto 3046/1977, y dota-

das con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 3, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes. — Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber cumplido los cincuenta y cinco al finalizar el plazo de presentación de instancias. A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite citado con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- c) Estar en posesión de certificado de estudios primarios, escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Instancias. — Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y que se comprometen a prestar el juramento exigido por el Decreto número 1447/77, de 4 de julio, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, en horas de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente también hábil al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

A la instancia se adjuntará justificante de pago de los derechos de examen, que se fijan en 500 pesetas.

Cuarta. Admisión de aspirantes. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública del mismo modo que la provisional.

Quinta. Tribunal calificador. — El Tribunal calificador estará constituido de la forma prevista en el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios citado.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación, durante el plazo de quince días hábiles.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición. — Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, en el mismo plazo anterior.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o,

en su caso, el último de los anuncios). Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios de la oposición.

Primero. a) Escritura al dictado de un texto señalado por el Tribunal, durante un período máximo de veinte minutos. Se calificará la ortografía, limpieza y claridad del escrito.

b) Resolución de dos problemas de aritmética elemental, en el plazo máximo de veinte minutos.

Segundo. Contestar oralmente, en un período máximo de veinte minutos, a las preguntas de los miembros del Tribunal sobre materias propias del cargo.

Octava. Calificación. — Cada ejercicio será eliminatorio y calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada ejercicio, será de cero a diez.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos. — Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará inmediatamente los nombres de los aprobados y comunicará su resolución a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de sus nombres como aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

- 1) Partida de nacimiento.
- 2) Certificado de estudios primarios, escolaridad o equivalente.
- 3) Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que le incapacite para el desempeño de las funciones propias del cargo.
- 4) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, acreditativo de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 5) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, así como de no hallarse incurso en cualquiera de las causas de incapacidad que enumera el artículo 36 del repetido Reglamento de Funcionarios.

Si los opositores aprobados tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de quien depende, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instan-

cia solicitando tomar parte en la oposición.

En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará nueva propuesta atendiendo al orden en que aparezcan relacionados los opositores aprobados que excedan de las plazas convocadas.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; de no tomar posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

Décima. Incidencias. — El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

San Fernando de Henares, a 3 de septiembre de 1979.—El Alcalde, Angel Fernández Lupión.

(G. C.—9.489) (O.—30.619)

### Magistraturas de Trabajo

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.477 a 84 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Mariano Manganero Maldonado y otros, contra Antonio Soldevilla Quintela, sobre despido, con fecha 26 de septiembre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando las demandas formuladas por Mariano Manganero Maldonado, en nombre de su hija María Pilar Manganero Pérez; Soledad Beltrán Esteban, Ana María Monasterio Rey, Joaquín Martínez Fernández, en nombre de su hija María Isabel Fernández; Eusebio Fernández Fernández, en nombre de su hija Isabel Fernández Sánchez; Frutos González García, en nombre de su hija Eugenia González Fernández; Rosa María Sánchez Sánchez y Dionisio Enjuto Pérez, en nombre de su hija Rosario Enjuto López, contra la empresa "Textil Ochagavía", de la que es titular Antonio Soldevilla Quintela, debo declarar y declaro nulos los despidos de las citadas trabajadoras y condeno a dicha empresa a que les readmita en las mismas condiciones que regían antes de producirse aquéllos y a que les abone los salarios dejados de percibir desde la fecha de los despidos hasta que la readmisión tenga lugar.—Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que, sobre "Anticipos reintegrables", tiene la Magistratura abierta en el Banco de España, con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100, y además la suma de 250 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Sucursal número 153 de calle Orense, 18), con el número 45 de "Recursos", debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Antonio Soldevilla Quintela ("Textil Ochagavía"), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de octubre de 1979.—El Secretario, Zaera Blanco.

(B.—8.029)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.938 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de

Diego Marchena Saavedra, contra "Helical, S. A.", sobre plantillas, con fecha 20 de septiembre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa "Helical, Sociedad Anónima" a que abone a Diego Marchena Saavedra la cantidad de 50.000 pesetas.—Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que, sobre "Anticipos reintegrables", tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100, y además la suma de 250 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Sucursal número 153 de calle Orense, 18), con el número 45 de "Recursos", debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Helical, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 24 de septiembre de 1979.—El Secretario, Zaera Blanco.

(B.—8.030)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.989 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de José Luis Sanz Jiménez, contra "Parquet Ballesteros, S. A.", sobre despido, con fecha 29 de mayo de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre José Luis Sanz Jiménez y la empresa "Parquet Ballesteros, S. A." y, sustituyendo la obligación de readmitir por el resarcimiento de perjuicios, condeno a dicha empresa a que le abone por este concepto y como indemnización complementaria 60.000 y 171.600 pesetas, respectivamente.—Así lo acordó y firmó el ilustrísimo señor don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid, asistido del Secretario que suscribe; doy fe.—Siguen las firmas.

Y para que sirva de notificación a "Parquet Ballesteros, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de septiembre de 1979.—El Secretario, Zaera Blanco.

(B.—8.031)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.632 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Tomás Carrromero Alvarez, contra "Zagrana" y otro, sobre cantidad, con fecha 6 de septiembre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno al Instituto Nacional de Previsión a que abone a Tomás Carrromero Alvarez la cantidad de 49.800 pesetas (cuarenta y nueve mil ochocientas pesetas), sin perjuicio de la facultad de repetición que la entidad gestora tiene en contra de la empresa "Zagrana", por la cantidad indicada.—Notifíquese el anterior fallo a las partes, advirtiéndoles que contra el mismo no cabe recurso alguno, y así definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado

B. O. P.

de Trabajo que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Zagrana", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de septiembre de 1979. — El Secretario (Firmado).

(B.—8.032)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.610 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de María del Carmen Frías Reyes, contra "Repsider, S. A.", sobre despido, con fecha 10 de septiembre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando la demanda, debo declarar y declaro la nulidad del despido de la actora María del Carmen Frías Reyes por la empresa "Repsider, S. A.", y debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo que les ligaba, condenando a la empresa a que le abone una indemnización de 150.000 pesetas (ciento cincuenta mil pesetas) y los salarios dejados de percibir desde el día 17 de mayo de 1979 hasta la fecha.—Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada, en la cuenta corriente número 75.519, abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100, conforme a lo establecido en el artículo 154 de la ley de Procedimiento Laboral, más 250 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta corriente número 124, "Recursos", abierta por esta Magistratura en la calle Orense, número 20, Sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Repsider, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de septiembre de 1979. — El Secretario (Firmado).

(B.—8.033)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.662 de 1979 rg, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de José María de la Cruz Lázaro, contra "Transportes Higmar, S. A.", sobre cantidad, con fecha 12 de septiembre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a "Transportes Higmar, Sociedad Anónima" a que abone por los conceptos reclamados, a José María de la Cruz Lázaro, la cantidad de 33.000 pesetas (treinta y tres mil pesetas).—Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual Su Señoría ilustrísima da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente que, leída, es conforme y la firma Su Señoría ilustrísima y los presentes en el momento de su lectura, conmigo el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Transportes Higmar, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Ma-

drid, a 12 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.034)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.580 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Carlos Bermejo Jurado, contra Francisco Javier Gómez García y otro, sobre despido, con fecha 3 de agosto de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando la demanda, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor Carlos Bermejo Jurado por la empresa de Francisco Javier Gómez García, y debo de condenar y condeno al mismo a que abone al actor en concepto de indemnización la cantidad de 650.000 pesetas y a que le abone los salarios dejados de percibir desde el día 25 de mayo de 1979 hasta esta fecha, y debo de absolver y absuelvo a la empresa "Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima" de las acciones por despido ejercitadas en su contra.—Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada, en la cuenta corriente número 75.519, abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100, conforme a lo establecido en el artículo 154 de la ley de Procedimiento Laboral, más 250 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta corriente número 124, "Recursos", abierta por esta Magistratura en la calle Orense, número 20, Sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Francisco Javier Gómez García, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.035)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.631 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Pedro Valenzuela Dorado, contra Justo Puertas Paule, sobre cantidad, con fecha 29 de septiembre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Justo Puertas Paule a que abone al actor Pedro Valenzuela Dorado la cantidad de 132.136 pesetas (ciento treinta y dos mil ciento treinta y seis pesetas).—Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada, en la cuenta corriente número 75.519, abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100, conforme a lo establecido en el artículo 154 de la ley de Procedimiento Laboral, más 250 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta corriente número 124, "Recursos", abierta por esta Magistratura en la calle Orense, número 20, Sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Justo Puertas Paule, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.036)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.011 de 1979 sa, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Julio Ortiz Pérez, contra "Construcciones Ferjul, S. A.", sobre despido, con fecha 17 de septiembre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando la demanda, debo de declarar y declaro la improcedencia del despido del actor Julio Ortiz Pérez por la empresa "Construcciones Ferjul, Sociedad Anónima", y debo de declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo que les ligaba, condenando a la empresa a que le abone una indemnización de 240.000 pesetas (doscientas cuarenta mil pesetas) y los salarios dejados de percibir desde el 25 de junio de 1979 hasta la fecha.—Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada, en la cuenta corriente número 75.519, abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100, conforme a lo establecido en el artículo 154 de la ley de Procedimiento Laboral, más 250 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta corriente número 124, "Recursos", abierta por esta Magistratura en la calle Orense, número 20, Sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Construcciones Ferjul, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.037)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 1.547-8 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Rosaura Herranz y José Ramón Rivas, contra "Procid, S. A.", sobre despido, con fecha 3 de septiembre se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, ante mí el Secretario, dijo: Que dando lugar a la indemnización por resarcimiento de perjuicios por la no readmisión de los demandantes, la fijaba en las cantidades siguientes: a José Ramón Rivas, cuarenta y una mil pesetas (41.000 pesetas), y a Rosaura Herranz, cuarenta y dos mil pesetas (42.000 pesetas), a la que condeno a abonar a "Procid, S. A.", con independencia de los salarios de tramitación, declarando extinguida la relación laboral.—Así lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima don Eustasio de la Fuente González.

Y para que sirva de notificación a "Procid, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 24 de septiembre de 1979. — El Secretario (Firmado).

(B.—8.038)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.264 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Lidia Menor Pérez, contra "Tullsa Empresa Constructora, S. A.", sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Auto**

En Madrid, a 27 de septiembre de 1979. Dada cuenta, y Su Señoría, ante mí el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguido el contrato de trabajo de la actora con la demandada "Tullsa Empresa Constructora, S. A.", condenándose a ésta a abonar la indemnización de 85.000 pesetas con independencia de los salarios de tramitación, computados hasta la fecha de esta resolución.—El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 11 de esta capital y su provincia, don José Ramón López-Fando, así lo mandó y firma; doy fe.

Y para que sirva de notificación, se expide la presente en Madrid, a 27 de septiembre de 1979. — El Secretario (Firmado).

(B.—8.039)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.372 de 1978, ejecución número 88 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de María Dolores Baeza Cruz, contra Manuel López Rebollo, sobre despido, con fecha 6 de abril de 1979 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta; por presentado anterior escrito, y como se solicita, se acuerda la ejecución y se decreta el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada Manuel López Rebollo, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 105.300 pesetas, más la suma de 20.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; y visto el estado de las actuaciones seguidas en autos números 1.621-8 de 1978, ejecución número 124 de 1978, y sin perjuicio del orden establecido en el artículo 1.447 de la ley de Enjuiciamiento Civil, al que podrá atenderse el demandado, señalando bienes preferentes para la traba, se decreta el embargo del piso de Virgen de Lourdes, 42, piso noveno, 3, inscrito en el Registro de la Propiedad número 17 de esta capital, al tomo 273, folio 235, finca 19.798, como de la propiedad de Manuel López Rebollo, casado con Mercedes Talasac Merino, librése mandamiento al Registro de la Propiedad número 17, interesando la anotación preventiva de dicho embargo y remisión de la certificación acreditativa de las cargas, censos y gravámenes a que la misma estuviere afectada, o, en su caso, de hallarse libre de ellas, y requiérase al ejecutado para que en plazo de seis días presente los títulos de propiedad del referido piso en la Secretaría de esta Magistratura.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima; doy fe.—Ante mí. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a Manuel López Rebollo y Mercedes Talasac Merino, en ignorados paraderos, se expide la presente en Madrid, a 20 de septiembre de 1979. — El Secretario (Firmado).

(B.—8.040)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.972 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Francisca González Novillo, contra Julio del Alamo Gómez, sobre despido, con fecha 19 de septiembre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora Francisca González Novillo, acordado por la empresa "Del Alamo", propiedad de Julio Del Alamo Gómez, a quien se condena a que la readmita en las mismas condiciones que regían antes de producirse aquél, y al pago del importe del salario dejado de percibir desde que se produjo el despido hasta que la readmisión tenga lugar.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente a la notificación de sentencia, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 97.763, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, Sucursal número 153 de Orense, 20, cuenta número 345, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia, estándose celebrando audiencia pública por el ilustrísimo señor don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo de la número 13; doy fe.

Y para que sirva de notificación a Julio Del Alamo Gómez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de septiembre de 1979.—El Secretario, Juan Antonio García Viscarret.

(B.—8.041)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.191 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Paloma Ramírez Antón, contra "Internacional Technical Instrument-España, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 20 de septiembre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora Paloma Ramírez Antón, acordado por la empresa "Internacional Technical Instrument-España, S. A.", a la que se condena a que la readmita en las mismas condiciones que regían antes de producirse aquél, y al pago del importe del salario dejado de percibir desde la fecha del despido y hasta su readmisión.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente a la notificación de sentencia, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 97.763, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, Sucursal número 153 de Orense, 20, cuenta 345, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia estándose celebrando audiencia pública por el ilustrísimo señor don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo de la número 13; doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Internacional Technical Instrument-España, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de septiembre de 1979.—El Secretario, Juan Antonio García Viscarret.

(B.—8.042)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 3.990 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Erich Ruiz Elbrecht, en nombre y representación de Fundación Laboral "Editorial Alhambra", contra José María Sierra Díaz, sobre cantidad, con fecha 14 de septiembre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por Erich Ruiz Elbrecht, en nombre y representación de la Fundación Laboral "Editorial Alhambra", contra José María Sierra Díaz, debo de condenar y condeno a éste a que satisfaga a la parte actora la suma de 77.726 pesetas.

Y para que sirva de notificación a José María Sierra Díaz, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.043)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos números 4.596-8 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Fernando López Alonso y otros, contra Juan José Zamorano Arias y otros, sobre despido, con fecha 21 de septiembre de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría ilustrísima, por ante mí el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba la inadmisibilidad del recurso de reposición instado por el demandante Fernando López Alonso contra el auto de fecha 13 de junio de 1979.

Y para que sirva de notificación a Juan José Zamorano Arias, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.044)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos números 3.813-14 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Ramón Barco Sierra y otro, contra "Exama, Equipos Automáticos para Venta, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 21 de septiembre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando la demanda presentada por Ramón Barco Sierra, contra la empresa "Exama, Equipos Automáticos para Venta, S. A.", debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone al actor la cantidad de 204.000 pesetas (doscientas cuatro mil pesetas).

Y para que sirva de notificación a "Exama, Equipos Automáticos para Venta, S. A.", José Manuel García Colomer, Juan Tomás Morán Echevarría y A. del Pino Corral, interventores, en ignorados paraderos, se expide la presente en Madrid, a 21 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.045)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos números 4.448-55 de 1978, ejecución número 48 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Emilio Castosa Alvarez y otros, contra "Inmuebles Olmeda, S. L.", sobre despido, con fecha 6 de agosto de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Auto**

En Madrid, a 6 de agosto de 1979. Resultando que en la ejecución seguida en estas actuaciones se practicó con resultado negativo diligencia de embargo en el domicilio del deudor, acreditándose por la información correspondiente que el mismo carece de bienes susceptibles de traba;

Resultando que en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 34/1978, de 16 de noviembre, se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando que no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba, y practicada que ha sido la información procedente a tal efecto, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado "Inmuebles Olmeda, S. L." insolvente en el sentido legal con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el deudor mejorare de fortuna. Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Inmuebles Olmeda, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de agosto de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.046)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos números 3.385-87 de 1977, ejecución número 123 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Avelino García Jiménez y otro, contra "Idad" (Fermin Rodríguez Vellver), sobre ejecución, con fecha 9 de julio de 1979 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Providencia**

Magistrado, ilustrísimo señor Requejo Llanos.—En Madrid, a 9 de julio de 1979. Dada cuenta, a tenor de lo prevenido en el artículo 201 de la ley de Procedimiento Laboral, en relación con los artículos 1.483 y 1.484 de la supletoria ley de Enjuiciamiento Civil, procédase al avalúo de los bienes embargados, a cuyo fin se designa Perito a don Manuel Bartolomé Padoro, quien deberá aceptar y jurar el cargo, y dese traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previniéndole que dentro del segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de oficio por esta Magistratura.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima, de que doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a "Idad" (Fermin Rodríguez Vellver), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de septiembre de 1979. El Secretario (Firmado).

(B.—8.047)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos números 1.651-1.625 de 1979, ejecución número 108 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Agustín Martínez Taravillo y otros, contra "Montajes y Calderería, S. A.", sobre resolución de contrato, con fecha 21 de septiembre de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Auto**

En Madrid, a 21 de septiembre de 1979. Resultando que en la ejecución segui-

da en estas actuaciones, se practicó con resultado negativo diligencia de embargo en el domicilio del deudor, acreditándose por la información correspondiente que el mismo carece de bienes susceptibles de traba, y dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial, según el Real Decreto-ley 34/1978, de 16 de noviembre.

Considerando que no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba, y practicada que ha sido la información procedente a tal efecto, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado "Montajes y Calderería, S. A." (MOCALSA) insolvente en el sentido legal con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el deudor mejorare de fortuna. Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Montajes y Calderería, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.048)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos números 3.867-69 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Pedro Ortega Tarquillo, contra José Retana Grande, sobre cantidad, con fecha 20 de septiembre de 1979 se ha dictado sentencia "In voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a José Retana Grande a que abone por los conceptos reclamados, a Pedro Ortega Tarquillo, la cantidad de 77.151 pesetas.

Y para que sirva de notificación a José Retana Grande, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de septiembre de 1979.—El Secretario, Pilar López Asensio.

(B.—8.049)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 18 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 3.487 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de Concepción Jiménez Borriquete, contra "Tintorerías Trébol", sobre despido, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Proceso número 3.487 de 1979.—Providencia, Magistrado ilustrísimo señor Conde Martín de Hijas.—Magistratura de Trabajo número 18.—Madrid, 13 de agosto de 1979.—Por repartido el anterior escrito con el que se formará el oportuno procedimiento, regístrese con el número 3.487 de 1979 en el libro correspondiente. Advirtiéndose que la demanda presentada no se ajusta a los requisitos prevenidos en el artículo 71 de la ley de Procedimiento Laboral, por cuanto la misma adolece de los defectos que después se dirán; póngase en conocimiento de la parte, a fin de que los subsane dentro del sexto día, y si así no lo efectuase, procédase al archivo de los autos. Los aludidos defectos son: "No indicar las causas de despido alegadas por la empresa".—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima; doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a Concepción Jiménez Borriquete, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.829)

## Audiencia Territorial de Madrid

Don José Dancausa Gras, Secretario de la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de apelación número 270/77 de esta Sala, de autos de juicio de mayor cuantía número 13 de 1972, procedentes del Juzgado de primera instancia número dos de los de Madrid, por cuantía indeterminada, se ha dictado por esta Sala la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

### Sentencia

En la villa de Madrid, a 14 de abril de 1979.—En los autos incidentales que penden ante esta Sala Primera de lo Civil, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia número dos de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, la Comisión Liquidadora de Créditos Oficiales a la Exportación, representada por el señor Abogado del Estado, y de la otra, como demandadas y apeladas, la "Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, S. A.", con domicilio en Madrid, defendida por el Letrado don José María Ruiz Gallardón y representada por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate y Puig-Mauri, y "Maquinaria Textil del Norte de España, S. A." (MATESA), representada por los estrados del Tribunal por su incomparecencia ante esta Audiencia, sobre reclamación de cantidad.

### Fallamos

Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado, en representación de la Comisión Liquidadora de Créditos Oficiales a la Exportación, contra la sentencia dictada el 31 de julio de 1973, por el Juzgado de primera instancia número dos de esta capital, revocamos su fallo, y desestimando la demanda incidental formulada por la "Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, S. A.", en el juicio de mayor cuantía promovido por la recurrente frente a la otra parte precitada y a la "Compañía Maquinaria Textil del Norte de España, S. A.", alzamos la suspensión del curso del mismo decretada por el Juzgado, sin imposición de las costas causadas por el incidente en sus dos instancias. — Así por esta nuestra sentencia... lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José María Salcedo Ortega, José López Botrasca, Fernando Menéndez Vives, Vicente Martín Ruiz, José María Gómez de la Bárcena y López. (Rubricadas.)

Dicha sentencia ha sido publicada en la forma legal en el mismo día de su fecha, siendo Ponente el ilustrísimo señor Magistrado don Vicente Marín Ruiz.

Lo relacionado es cierto y lo copiado concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que sirva de notificación personal a la incomparecida "Maquinaria Textil del Norte de España, S. A.", expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, que firmo en Madrid, a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario de Sala, José Dancausa Gras. (G. C.—9.443) (C.—1.542)

## Audiencia Territorial de Madrid

### CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En la apelación de los autos seguidos con don Filiberto Lorenzo Leal Triana, con "La Estrella, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima", sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente Providencia. — Madrid, 27 de septiembre de 1979.—Por recibido el anterior exhorto, únase al rollo de su ración, y visto su contenido, hágase saber al demandante-apelante don Filiberto Lorenzo Leal Triana, el fallecimiento de su Procurador don Julio Otero Miréllis; requiriéndole, al propio tiempo, a fin de que en el término de ocho días, se persone en la presente apelación por medio de nuevo Procurador apoderado en forma y

en concepto de rico que le represente, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por decaído de su derecho a sostener la presente apelación, y se declarará firme la sentencia apelada, y para que pueda tener lugar lo acordado publíquese el presente proveído en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón de anuncios de esta Sala. Y se suspende la vista de esta apelación señalada para el día primero de octubre próximo.

Y para que la presente sirva de notificación y requerimiento a don Filiberto Lorenzo Leal Triana, por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo la presente en Madrid, a 27 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado). (G. C.—9.338) (C.—1.538)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de Primera Instancia

#### JUZGADO NUMERO 1

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número uno, en el juicio ejecutivo número trescientos setenta y cuatro de mil novecientos setenta y nueve-J, promovido por "Banco Hispano Americano", contra don Mariano Calderín Martín y su esposa doña María José Márquez de Leyva, sobre pago de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que al final se expresan, que han sido tasados en la cantidad de trece millones trescientas treinta y tres mil quinientos sesenta pesetas con noventa y cinco céntimos, suma pactada en la cláusula novena de la escritura de préstamo y constitución de hipoteca; sale a subasta por primera vez y término de veinte días.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla (primera planta), el día veintidós de enero del año próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que los expresados bienes salen a subasta por primera vez y por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo, el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado número uno, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. (Regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.)

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

La finca que se subasta es la siguiente:

Finca rústica en Maqueda (Toledo), de secano, indivisible, en término municipal de Maqueda, al sitio "Parcela de la Casa" o "Boquerones", de cabida cuatro hectáreas, 10 áreas y 10 centiáreas; que linda: al Norte y Oeste, finca de don Julián Relanzón; al Sur, carreterilla y casa de labranza, de la que está separada por un carril de siete metros de ancho, hasta llegar al pajar de dicha casa de labranza, de cuyo carril se sirve la finca que nos ocupa, y por el Oeste, con resto de la finca matriz, que para sí se reserva el hipotecante.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Escalona, al tomo 600, libro 46 de Maqueda, folio 168, finca número 3.858, inscripción primera.

Y con el fin de que el presente edicto sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Madrid, se expide en Madrid, a primero de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Alberto Merino Cañas.—El Magistrado-Juez de primera instancia número uno, accidental, Eduardo Fernández Cid. (A.—22.072)

#### JUZGADO NUMERO 1

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número uno, en el juicio secuestro número setecientos veintiséis de mil novecientos setenta y siete-J, promovido por "Banco Hipotecario de España, S. A.", contra don Antonio Castro Juárez y otros, sobre pago de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que al final se expresan, que han sido tasados en la cantidad de seiscientos setenta mil pesetas (condición undécima de la escritura de préstamo) y por término de quince días.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla (primera planta), el día doce de diciembre próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que los expresados bienes salen a subasta por primera vez y por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubra las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

La consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes a la aprobación del referido remate.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado número uno, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que la finca hipotecada que se subasta fué verificada la hipoteca por don Antonio Castro Juárez, don Victorio Pérez García y don Bernardo de Tomás Navalon.

#### Finca objeto de subasta

Piso cuarto exterior izquierda, letra B de la casa número 29 de la calle de Nierenberg, de Madrid, de 116 metros cuadrados 98 decímetros cuadrados, con diversas habitaciones. Linda: Oeste o frente, con rellano de la escalera, por donde tiene su acceso, hueco de la misma y patio del lado derecho; por la derecha, según se entra, con el piso derecha exterior letra A de esta misma planta; Norte o izquierda, con la finca número 26 de la calle de Pradillos, y al Oeste o testero, con la calle de Nierenberg.—Inscrita la hipoteca a favor del Banco en ese Registro, al tomo 36, libro 73, folio siete, finca número 1.171, inscripción segunda.

Y con el fin de que este edicto se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Madrid, se expide el presente en Madrid, a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Alberto Merino Cañas.—El Magistrado-Juez de primera instancia número uno en funciones, Eduardo Fernández Cid. (A.—21.835)

#### JUZGADO NUMERO 1

##### EDICTO

Don Juan Manuel Sanz Bayón, Magistrado-Juez de primera instancia en funciones de este Juzgado número uno de los de Madrid.

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio declarativo de mayor cuantía número mil trescientos diez de mil novecientos setenta y ocho-J, a instancia de don Eugenio Gar-

cía Alcalde, representado por el Procurador de los Tribunales don Jesús Guerrero Laverat, contra los demandados don Javier Asúa Frías y otros, sobre otorgamiento de escritura pública y otras escrituras —cuantía setecientos cincuenta mil pesetas—, en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado publicar el presente haciendo un segundo emplazamiento a los demandados don Francisco Javier Valdezate Mayo, "Valdelar, S. A.", "Financiera Atuomovisa, Sociedad Anónima" y don Jesús Medrano García, todos éstos en ignorado paradero, para que en el término de cinco días puedan comparecer en forma legal en referidos autos, con los apercibimientos a que hubiere lugar con arreglo a la Ley caso de no comparecer.

Y con el fin de que el presente sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Madrid, se expide en Madrid, a cuatro de julio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—21.970)

#### JUZGADO NUMERO 2

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número dos de esta capital, en los autos ejecutivos número ciento diez de mil novecientos setenta y nueve, promovidos por "Herramientas y Maquinaria para la Metalurgia, S. A.", representada por el Procurador don Carlos de Zulueta, con don Federico García Fernández, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días hábiles y en un solo lote, lo siguiente:

Un torno mecánico, marca "Jashone", modelo E-190-M, eléctrico, completo, con todos sus accesorios, sin número visible, de dos metros entre puntos.

Un torno mecánico marca "Victoria", modelo R-600-1.500, de la casa "Mayor Hermanos, S. R. C.", completo, con todos sus accesorios.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día veintidós de noviembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de trescientas noventa mil pesetas, en que han sido valorados pericialmente, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de expresado tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente, el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá realizarse a calidad de ceder a un tercero.

Que los bienes objeto de subasta se encuentran en poder del demandado señor García Fernández, domiciliado en esta capital, calle Ambar, número veintitres.

Dado en Madrid, a cinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—22.071)

#### JUZGADO NUMERO 3

##### EDICTO

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada por el ilustrísimo señor don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de Madrid, en los autos seguidos con el número ciento treinta y nueve de mil novecientos setenta y nueve, de procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don Antonio Alonso Alvario y otro, contra don Valeriano Fernández Morales y doña María del Carmen Arribas Guijosa, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos no se pudo celebrar la subasta señalada para el pasado día veinticuatro de septiembre, debido a tener que desalojar el edificio de los Juzgados por amenaza de bomba, se señala el día veintidós de noviembre próximo, a las diez de su mañana, para llevar a efecto dicha subasta, de la finca

hipotecada base de dicho procedimiento, que es la urbana parcela de terreno o solar en término de Algete (Madrid), al sitio de Valderrey, dentro de la denominada "Ciudad Jardín de Valderrey", haciéndose constar que se mantienen las mismas condiciones que aparecen en los edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha catorce de julio próximo pasado. "Boletín Oficial del Estado" de fecha dieciséis de julio próximo pasado y diario "El Alcázar", de fecha trece de julio próximo pasado, en los que también se describe íntegramente la finca referida, que sale a subasta.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.068)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número doscientos veintiocho de mil novecientos setenta, se tramitan autos a instancia de don Francisco Javier y doña Ana María Deville-Bellechase, y en su nombre el Procurador señor Tejerina, contra doña Juana Caballero Rodríguez y otros, sobre división de cosa común, en los que por providencia de esta fecha se acordó sacar a subasta, por primera vez, los bienes embargados como de la propiedad de la demandada que después se describirán, habiéndose señalado para que la misma tenga lugar el día veintidós de noviembre próximo, a las once horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de esta capital, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, por lo menos el diez por ciento efectivo del tipo de la primera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación que sirve de tipo a la subasta, y que la finca objeto de la misma es la siguiente:

Casa en esta capital, en el pretil de Santisteban, con vuelta a la calle del Almendro, señalada por la primera con los números tres moderno y cuatro antiguo, y por la segunda con el ocho moderno y cuatro antiguo, de la manzana 153, sección tercera, del Registro de la Propiedad número cuatro de esta capital. Ocupa una superficie de 266 metros cuadrados y 32 decímetros cuadrados, y linda: por su frente, con fachada al pretil de Santisteban; izquierda, con la casa uno moderno y cinco antiguo, propia del Duque de Medinaceli; derecha, entrando, con la calle del Almendro, y por el fondo, con la casa número seis de la misma calle, propia de los herederos de don Juan Bravo Murillo. El patio de la citada casa número seis es común en luces y recibe las aguas llovedizas de los tejados de la casa del número tres del Pretil de Santisteban. Inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 209, tomo 444 del archivo, segundo de la sección tercera, finca número 44, inscripción sexta.

Valorada pericialmente en la cantidad de ocho millones ciento sesenta mil novecientos pesetas.

Y para su publicación en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia de Madrid, un periódico de esta capital y fijar en el sitio público de este Juzgado, expido el presente, que firmo en Madrid, a once de julio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).

do).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.070)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de Madrid.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado con el número novecientos cuatro de mil novecientos setenta y seis, a instancia de "Central Leasing, S. A.", representada por la Procurador señora Millán Valero, contra "Construcciones Veni, S. L.", en reclamación de cantidad, se ha acordado por providencia de esta fecha la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados a la sociedad demandada, que son los siguientes:

Un semiremolque "Freuhaut", matrícula M-5.100-R, y el camión marca "Mack", matrícula BI-0062-E, tasados pericialmente en la cantidad de ciento ochenta mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, primera planta, el día veinte de noviembre próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente, en la Secretaría del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del precio de tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sitio público de este Juzgado expido el presente, que firmo en Madrid, a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.081)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid, en autos de juicio ejecutivo número mil nueve de mil novecientos setenta y ocho, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Hidalgo Senén, en nombre y representación del "Banco de Santander, S. A. de Crédito", contra don Enrique Hidalgo, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Piso primero D de la calle Marroquina, número 28, del barrio de Moratalaz, de esta capital. Linda: derecha, entrando, con vivienda C de la misma planta; izquierda, finca matriz; fondo, con dicha finca matriz, y al frente, Norte, por donde tiene su puerta de acceso, con pasillo común, ascensor, vivienda B de la misma planta y patio común. Tiene una extensión superficial de 96 metros con 25 decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, comedor-estar con terraza, tres dormitorios con balcón en el principal de ellos, cocina con terraza, cuarto de baño y cuarto de aseo.—Inscrito en el Registro de la Propiedad número ocho de esta capital, al tomo 927, filio 37, finca número 70.321.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número cuatro de Madrid, sito en la plaza de Castilla, sin número, se ha señalado el día veintidós de noviembre próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de dos millones quinientas ochenta y dos mil quinientas pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.037)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número cuatro de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número mil setecientos veintiséis de mil novecientos setenta y ocho-b-dos, a instancia de la "Banca López Quesada, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Celso Marcos Fortín, contra don Ramón Cuadrado Sevilla, sobre reclamación de treinta y nueve mil ciento sesenta y una pesetas con treinta y cuatro céntimos, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados al demandado, y que se encuentran depositados en poder de don Ramón Cuadrado Sevilla, en la calle de Perales de Tajuña, número seis, y que son los siguientes:

Un tocadiscos marca "Rilat", estéreo V estereofónico Efi, tasado pericialmente en 6.000 pesetas.

Una radio marca "Lavis", portátil, tasada en 1.600 pesetas.

Un reloj antesala carrillón marca "Wolny", tasado en 6.000 pesetas.

Un automóvil marca "Citroën", GS, matrícula M-7103-AK, tasado en pesetas 180.000.

Un televisor marca "Iberia", de 23 pulgadas, tasado en 9.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, el día tres de diciembre próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doscientas dos mil seiscientos pesetas, en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a tres de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.026)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Por haberlo así acordado en proveído de hoy, dictado por el señor Juez de primera instancia número cuatro de esta capital, se hace público que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número ciento noventa y uno-B-uno de

mil novecientos setenta y ocho, promovidos por el Procurador señor Corujo-López-Villamil, a instancia de "Sucesores de Rafael López, S. R. C.", contra la entidad "Inoxidables del Centro, S. A.", se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a cinco de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El ilustrísimo señor don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número cuatro de Madrid, ha visto y oído los autos de juicio declarativo de menor cuantía número ciento noventa y uno de mil novecientos setenta y ocho-B-uno, seguidos a instancia de "Sucesores de Rafael López, S. R. C.", domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Juan Corujo López-Villamil, bajo la dirección técnica del Letrado don Félix Llopis Medrano, contra "Inoxidables del Centro, S. A.", domiciliada en Madrid, calle de Don Quijote, uno, bajo, declarada en rebeldía, sobre reclamación de setenta y nueve mil novecientos ocho pesetas.

Fallo

Que estimando la demanda promovida por el Procurador don Juan Corujo y López-Villamil, en nombre y representación de "Sucesores de Rafael López, S. R. C.", debo condenar y condeno a la entidad mercantil "Inoxidables del Centro, S. A.", a que pague a la referida actora la suma reclamada de setenta y nueve mil novecientos ocho pesetas, más los intereses legales de esta cantidad a contar desde la interposición judicial de la demanda, y las costas del procedimiento.—Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José de Asís Garrote. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a la entidad demandada "Inoxidables del Centro, S. A.", expido el presente, que firmo en Madrid, a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).

(A.—22.006)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de los de Madrid, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía que bajo el número mil ciento ochenta y tres de mil novecientos setenta y nueve-b-dos, se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador señor Medina Rodríguez, en representación de don Prudencio Sánchez de Castro y doña Guadalupe Romero Anguita, contra la entidad "Unión Española de Finanzas y Representaciones, S. A." (UNFIRESA), con domicilio desconocido, por la presente se cita y emplaza al representante legal de dicha entidad demandada para que dentro del término de nueve días pueda personarse en forma en los presentes autos, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, siendo declarado en rebeldía.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma al expresado representante legal de la entidad "Unión Española de Finanzas y Representaciones, S. A.", con domicilio desconocido, se expide el presente en Madrid, a veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).

(A.—22.013)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid, en autos ejecutivos número mil trescientos cuarenta y uno de mil novecientos setenta y siete-A, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Hidalgo Senén, en nombre y representación del "Banco de Santander, S. A. de Crédito", contra don José Luis Camacho Lorman, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

B. O. P.

Piso tercero B, travesía Marina Vega, cuatro, con varias habitaciones y servicios, de 66,35 metros cuadrados y cuota del 10,25 por 100. Linda: frente, con calle de Marina Vega; por la derecha, mirando a la casa desde la calle, con el piso tercero A y meseta de escalera; por la izquierda, con finca de don Angel Vázquez Rivas y patio de luces, y por el fondo, con piso tercero C. Registro de la Propiedad número nueve de Madrid, tomo 351, folio cuatro, finca 26.965.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, sito en la plaza de Castilla, piso segundo, se ha señalado el día tres de diciembre, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

**Primera**

Servirá de tipo para esta subasta el de novecientas setenta y seis mil seiscientas dieciséis pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

**Segunda**

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Cuarta**

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a uno de octubre de mil novecientos setenta y nueve, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—22.038)

**JUZGADO NUMERO 5**

**EDICTO**

Don José Moreno Moreno, Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de esta capital.

Hace público: Que en el expediente que se tramita en este Juzgado con el número mil doscientos noventa y tres de mil novecientos setenta y nueve-A, sobre suspensión de pagos de la compañía mercantil "Cina, S. A.", se ha dictado la siguiente

**Providencia**

Juez, señor Moreno. — Juzgado de primera instancia número cinco. — Madrid, veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

Por repartido a este Juzgado el anterior escrito con los documentos que le acompañan.

Se tiene por parte legítima al Procurador don José Luis Ortiz Cañavate y Puig-Mauri, en nombre y representación de la compañía mercantil "Cina, S. A.", en virtud del poder que presenta, entendiéndose con el mismo las sucesivas diligencias.

Habiéndose producido en forma la solicitud y acompañados los libros y documentos a que alude el artículo segundo de la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, se tiene por solicitada la declaración del estado legal de suspensión de pagos de la compañía mercantil "Cina, S. A.", con domicilio social en esta capital, calle de Clara del Rey, número veintidós, lo que se participa a los restantes Juzgados de igual clase de esta capital, a los efectos que señala el artículo cuarto de la referida Ley; y anótese en el libro especial que se lleva en este Juzgado.

Dése publicidad a este acuerdo por medio de edictos, fijándose uno en el sitio de costumbre y expidiéndose otros para su publicación en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia.

Anótese este acuerdo en el Registro Mercantil de esta provincia, librándose al efecto el correspondiente mandamiento por duplicado.

Se acuerda queden intervenidas todas las operaciones de la entidad suspensa, y a tal efecto se nombran interventores judiciales a don Alberto Grande García y don Manuel Vila y Vila, Censor jurado de cuentas y Profesor mercantil, respectivamente, e interventor acreedor a la entidad "Siemens", en la persona que la misma designe; cuyos cargos una vez aceptados, inmediatamente comenzarán a ejercer, librándose al efecto las oportunas comunicaciones para su comparecencia ante este Juzgado; poniéndose las debidas notas en los libros de contabilidad presentados como dispone el artículo tercero de la citada Ley, y verificado devuélvanse los libros en su día al presentante, para que los conserve en su escritorio continuando haciendo en ellos los asientos de sus operaciones, los tenga en todo momento a disposición del Juzgado, de los interventores y de los acreedores en la forma y término que corresponda.

Hágase saber a los referidos interventores que dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la aceptación del último redacten, previo informe de Peritos, si lo estiman necesario, el dictamen que previene el artículo octavo de la mencionada Ley.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo veintitrés de la repetida Ley, dese intervención en este expediente al excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia.

Los despachos acordados expedir entreguense al Procurador señor Ortiz Cañavate.

Lo manda y firma Su Señoría, doy fe. José Moreno.—Ante mí: Joaquín Revuelta. (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—22.015)

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez accidental del Juzgado de primera instancia número seis de esta capital, en juicio ejecutivo número mil cuatrocientos veintinueve de mil novecientos setenta y cuatro-O, promovido por el Procurador señor Martínez Díez, en nombre del "Banco General del Comercio y la Industria, S. A.", contra doña Candela Andrés Calvo, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, y por segunda vez, las siguientes:

A) Cercado denominado de Los Enebrales, en término de Galapagar, de labor de tercera clase, de caber una hectárea, cuatro áreas y 56 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial, bajo el número 1.350, al folio siete, tomo 401, libro 28 de Galapagar, inscripción quinta.

B) Tierra en término de Galapagar, al sitio que llaman de Los Enebrales, de tercera clase y secano, de cabida una fanega, equivalente a 34 áreas y 24 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial, bajo el número 2.004, al folio 69 del tomo 616, libro 42 de Galapagar, inscripción primera.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, segunda planta, se ha señalado el día tres de diciembre próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que dichas fincas salen a subasta por segunda vez en las sumas de setecientas ochenta y cuatro mil doscientas pesetas y doscientas cinco mil cuatrocientas cuarenta pesetas, en que respectivamente se insertan, y que es el setenta y cinco por ciento del tipo de la primera, no admitiéndose postura alguna que no cubra sus dos terceras partes.

Que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a caudal de ceder a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse por separado en cada uno de sus lotes.

Dado en Madrid, para publicar en el "Boletín Oficial del Estado", BOLETIN OFICIAL de esta provincia, diario "El Alcázar" y tablón de anuncios de este Juzgado, a dos de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—22.073)

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**

En virtud del presente se anuncia la muerte sin testar del causante don Fernando Sánchez Durán, hijo de Andrés y de Dolores, natural de Jerez de la Frontera (Cádiz), que falleció en Cádiz el día diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y ocho, si bien tenía su domicilio en Madrid, siendo de estado casado con doña Pilar Ordóñez Díaz, sin descendientes ni ascendientes y sobreviviéndole sus tres hermanos de doble vínculo don Juan, don Francisco y doña Ignacia Sánchez Durán y su viuda en el usufructo correspondientes, haciéndose constar que quienes reclaman su herencia son los expresados hermanos, y llamándose a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la de Cádiz y en el sitio público de costumbre de este Juzgado y en el de igual clase de Jerez de la Frontera, a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—22.010)

**JUZGADO NUMERO 7**

**EDICTO**

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de procedimiento judicial sumario número mil trescientos noventa y siete-A de mil novecientos setenta y ocho, instados por el Procurador don José Moreno Doz, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra la entidad "Zamor, S. A.", sobre reclamación de un préstamo, intereses y costas, en los cuales por providencia de este día, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio fijado en la escritura, la finca hipotecada siguiente:

En Alcobendas (Madrid). — El Soro, parcela F, calle 17, frente al Club de Tenis La Moraleja.—Finca número 85.—Piso letra B del bloque VI, situado en la planta segunda. Su Superficie aproximada es de 216 metros cuadrados. Consta de vestíbulo, salón-comedor, cuatro dormitorios, dos cuartos de baño, un aseo, cocina-oficina, dormitorio de servicio. Linda: Norte, con zona de la propia parcela y elementos comunes; Sur, zona de la propia parcela; Este, con piso letra A de su bloque, elementos comunes y zona propia de la misma parcela, y Oeste, con bloque VII y zona propia de la misma parcela. Cuota, 1,40 por 100.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día doce de diciembre próximo, a las diez horas, en la Sala de audiencia

de este Juzgado, y bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta la suma de un millón seiscientas mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran tal tipo.

Que los que quieran tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a primero de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Antonio Zurita.—El Juez de primera instancia, José Guelbenzu. (A.—21.931)

**JUZGADO NUMERO 7**

**EDICTO**

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número siete de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente número mil ciento setenta de mil novecientos setenta y nueve-AM, en virtud de solicitud del Procurador don Juan Corujo y López Villamil, en nombre y representación de la entidad mercantil "Unión Técnica de Soldadura, S. A.", domiciliada en esta capital, calle Casarrubuelos, número cuatro, en cuyo expediente por providencia de esta fecha se ha tenido por solicitada la declaración de estado de suspensión de pagos de la referida entidad, quedando intervenidas las operaciones de la misma, con lo demás inherente a tal declaración, habiéndose nombrado interventores a don Jesús Spínola Vivar y don Gregorio Mingot Cante, titulares mercantiles, y al representante legal de "Industrias Polo Congregado", acreedor de la solicitante.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de la ley de Suspensión de Pagos de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós.

Dado en Madrid, a veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Antonio Zurita Reina. — El Magistrado-Juez, José Guelbenzu Romano. (A.—22.014)

**JUZGADO NUMERO 12**

**EDICTO**

En providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor don Jaime Mariscal de Gante y Moreno, Magistrado-Juez del Juzgado de instrucción número 12 de los de Madrid, en la pieza de situación dimanada del sumario 81/72, seguido por delito de estafa, contra otros y Joaquín García Fuentes, se ha acordado sacar a pública subasta y por término de ocho días, los bienes embargados a dicho procesado:

Un vehículo "Simca", 1.200, matrícula M-2258-F, que se encuentra depositado en el Campo de Deporte de Leganés, y que fué valorado pericialmente en la cantidad de 130.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, el día 14 de noviembre próximo, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes

**Condiciones**

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 130.000 pesetas.  
2. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento-destinado al efecto, el 10

por 100 del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, que firmo en Madrid, a primero de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado). — El Juez de instrucción (Firmado).

(C.—1.543)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente bajo el número mil doscientos veintidós de mil novecientos setenta y nueve, instado por el Procurador señor Vázquez Salaya, y en el que por providencia de esta fecha se ha tenido por solicitada la declaración de suspensión de pagos de la entidad "Industrias Siderometalúrgicas, S. A.", dedicada a la fabricación de cofre de afino térmico y otros productos, y con domicilio social en Madrid, paseo de Infanta Isabel, número diecisiete, bajo.

Y para general conocimiento, mediante inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.011)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de los de Madrid.

Hago saber: Que el día veintiuno de noviembre próximo, y hora de las diez, se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en esta capital, plaza de Castilla, sin número, la venta en pública y tercera subasta, acordada en los autos de juicio ejecutivo número ochocientos noventa y siete de mil novecientos setenta y siete, a instancia de "Guinard, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Ramos Cea, con don Juan Calderón Jerónimo, vecino de El Palo (Málaga), carretera de Almería, número cincuenta, de los bienes embargados a dicho demandado, siguientes:

Una máquina calculadora marca "Canon", modelo Canola MP-1212.

Una máquina de escribir marca "Hispano Olivetti", Lexicon 80.

Dos archivadores metálicos con cuatro cajones grandes.

Una mesa de despacho, metálica, con dos cajones a la izquierda.

Una mesa raillite, con cuatro cajones a ambos lados.

Una mesa metálica, grande, con tres cajones derecha y dos izquierda.

Un sillón giratorio, de skay negro.

Una mesa de dibujo, articulada "Imasoto".

Dos sillones de cuatro patas, de skay negro.

Se advierte: Que esta tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda, que fué el de veintiséis mil doscientas cincuenta pesetas.

Que podrá licitarse a calidad de ceder a un tercero.

Y que los bienes embargados están depositados en poder del demandado, en el domicilio del cual podrán ser examinados por los interesados en la licitación.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con la antelación de ocho días, se expide el presente en Madrid, a dos de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.059)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número trece de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio declarativo ordinario de menor cuantía número ciento cuarenta y tres de mil novecientos setenta y nueve, instado por don Francisco Chavarrí Mena, representado por el Procurador señor Tejerina Reyero, contra los posibles e ignorados herederos de don Paolo Demi Allavena, se cita a dichos demandados a efectos de prestar confesión judicial en expresado juicio, por primera vez, para el día tres de noviembre próximo, a las diez horas y por segunda vez, para el día dieciséis del mismo mes de noviembre, a las diez horas, ésta con apercibimiento de ser tenido por confesos si no comparecieren ante este Juzgado de primera instancia número trece de Madrid, sito en plaza de Castilla, sin número.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente, que firmo en Madrid, a dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—22.069)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número trece de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, uno, se siguen autos de juicio ejecutivo número cuatrocientos ochenta de mil novecientos setenta y nueve, que a continuación se dirán, en los que se ha dictado lo siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y nueve. El señor don Manuel Sanz Bayón, accidentalmente encargado, Juez de primera instancia número trece de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de la una, como demandante, Caja y Ahorro Sanitario Social Cooperativa, representada por el Procurador señor Granizo y defendida por el Letrado don Fernando Martín, contra "Proinco, Sociedad Anónima", declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo

Que debo declarar y declaro bien despatchada la ejecución y, en su consecuencia, mandar como mando seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad de la deudora "Proinco, S. A.", y con su producto, entero y cumplido pago a la acreedora, Caja y Ahorro Sanitario, Sociedad Cooperativa, de la cantidad de tres millones, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno a la referida demandada.—Así por esta mi sentencia, que mediante la rebeldía del demandado además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si la actora no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Manuel Sanz Bayón. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria acto seguido de su pronunciamiento, doy fe en Madrid, a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y nueve.—Firmado: Alberto Ruiz López Rúa. (Rubricado.)

Dado en Madrid, a veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.012)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número mil ciento ochenta y cuatro de mil novecientos setenta y nueve, se tramita expediente sobre medidas de separación provisional a instancia de doña María de los Angeles de la Rubia Marrero, representada por el Procurador señor Tomás y San Román, contra don Gregorio Rafael Galiana López, que se encuentra en ignorado domicilio, en cuyo procedimiento se ha acordado celebrar la comparecencia prevenida para el día doce de noviembre próximo, y hora de las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de esta capital, citándose por medio del presente a referido demandado para el indicado día y hora, advirtiéndole que deberá comparecer con Letrado y Procurador que le dirija y presente, bajo apercibimiento que de no comparecer en forma legal se dispondrá la continuación del procedimiento en su rebeldía, sin más citaciones ni notificaciones que las que la Ley expresamente fija.

Dado en Madrid, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—Ante mí: El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.958)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número setecientos veinte de mil novecientos setenta y seis, se tramitan, en ejecución de sentencia, autos de juicio declarativo de mayor cuantía, a instancia de "Sociedad de Negocios e Inversiones Mobiliarias, S. A.", representada por el Procurador señor Olmos Gómez, contra don Eustaquio Rubio Escribano, que aparece declarado en rebeldía en citado procedimiento, en cuyo procedimiento se ha solicitado la ejecución de la sentencia por la parte actora, ejecución de sentencia en cuanto al abono de daños y perjuicios, apareciendo presentado por la actora relación de daños y perjuicios mediante informe pericial y por un importe de doscientas cuarenta mil setenta pesetas, haciéndose saber al demandado rebelde para que dentro del término de seis días conteste lo que estime conveniente.

Dado en Madrid, a veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—Ante mí: El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.017)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado con el número trescientos doce de mil novecientos setenta y nueve, de que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veinte de julio de mil novecientos setenta y nueve. El señor don Ernesto González Aparicio, Juez de primera instancia número dieciséis de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, entre partes: de la una, como demandante, "Garaje Guerra, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de Goya, noventa y nueve, representado por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona y defendido por la Letrado doña Paloma Vázquez, contra don Carlos de los Ríos Sierra, calle Los Arcos, seis, séptimo D, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo

Que debo declarar y declaro bien despatchada la ejecución y, en su consecuen-

cia, mandar como mando seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Carlos de los Ríos Sierra, calle Los Arcos, seis, séptimo D, Madrid, y con su producto, entero y cumplido pago a la acreedora, "Garaje Guerra, S. A.", calle Goya, noventa y nueve, Madrid, de la cantidad de sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y nueve pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia, que mediante la rebeldía del demandado además de notificarse en los estrados del Juzgado se le notificará por edictos si la actora no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Ernesto González Aparicio. (Rubricado.)

Y con el fin de que dicha sentencia se notifique al demandado, se ha acordado la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Madrid, a veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, P. S. (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.009)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número diecisiete de Madrid, sito en la plaza de Castilla, planta quinta, por providencia dictada en el día de hoy en los autos de juicio ejecutivo seguidos con el número mil trescientos cincuenta y uno de mil novecientos setenta y ocho-M, a instancia de "Wanner Española, S. A.", representada por el Procurador señor Hidalgo Senén, contra "Productos Benjo, Sociedad Anónima", sobre reclamación de cantidad, ha acordado que se saquen de nuevo a la venta por segunda vez, en pública subasta, los bienes muebles embargados a la demandada y que se encuentran depositados en poder de don Eduardo López Coto, apoderado de la demandada, calle Fernán Caballero, dieciocho y veinte, bienes que son los siguientes:

Un horno eléctrico marca "Drahler", de 44 CV., para hacer bollería, en perfecto estado de funcionamiento.

Una máquina de facturar y contabilizar marca "Olivetti", modelo A-5, número 2.436.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veinte de noviembre próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doscientas sesenta y dos mil quinientas pesetas, precio del avalúo, con la rebaja del veinticinco por ciento.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a dos de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.036)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

CEDULA DE CITACION

En el Juzgado de primera instancia número diecisiete de esta capital, se siguen autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, a instancia de "Publicidad 2.000, S. A.", contra "Inoxidables del Centro, S. A.", sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos por providencia del día de la fecha se ha acordado citar por primera vez al señor Director o legal representante de "Inoxidables del Centro, Sociedad Anónima", para que el día cinco de noviembre próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de esta capital, bajo

apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en legal forma al señor director o legal representante de "Inoxidables del Centro, S. A.", extendiendo la presente para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a tres de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.058)

## JUZGADO NUMERO 19

## EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve de esta capital, sito en la planta de Castilla, planta quinta, y bajo el número ochocientos sesenta y tres de mil novecientos setenta y nueve (M) de orden, se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don José Manuel de Dorremocha, en nombre y representación de don Antonio Pérez Lizcano, contra la entidad "Comercial Distribuidora Emeritense, S. A." (COMDESA), cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, sobre resolución de contrato de compraventa, en cuyos autos por providencia del día de hoy, recaída a escrito de la representación de la parte demandante, se ha acordado emplazar a la referida demandada entidad "Comercial Distribuidora Emeritense, S. A." (COMDESA), en la persona de su representante legal, por medio del premente, para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezca en los mencionados autos personándose en forma, apercibiéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho; haciéndose constar que las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a la demandada entidad "Comercial Distribuidora Emeritense, S. A." (COMDESA), cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, en la persona de su representante legal, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, autorizo el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a dos de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia accidental (Firmado).

(A.—22.016)

## ARANJUEZ

## EDICTO

Don José Vicente Zapater Ferrer, Juez de primera instancia de la villa y Real Sitio de Aranjuez y su partido.

Por medio del presente hago saber: Que bajo el número ochenta y uno de mil novecientos setenta y nueve, en este Juzgado se tramita expediente de dominio, promovido por don Enrique Humanes Hernández, vecino de Valdemoro, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido y mayor cabida de las siguientes fincas:

Una casa sita en Valdemoro, en su calle de Ruiz de Alda, número ocho antiguo y 14 moderno; que linda: al frente, con dicha calle; fondo finca de herederos de Jesús Cánovas; izquierda, entrando, calle del Borrego; y derecha, entrando, herederos de Jesús Cánovas. Su extensión superficial se de 271 metros cuadrados 72 decímetros cuadrados, de lo que ocupa una nave 170 metros cuadrados y la casa dos plantas de 80 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, al tomo 817, libro 47, folios 135 y 136, finca 771; dicha finca la adquirió el solicitante en unión de otras personas a los cónyuges don Mario González Molina y doña María Redondo Olmedo, mediante escritura pública ante el Notario de Valdemoro. La extensión superficial de la misma es en realidad 799,32 metros cuadrados, por lo que la mayor cabida que se pretende inscribir en el Registro es de 527 metros cuadrados y 60 decímetros cuadrados, siendo sus actuales linderos: por su frente, con la calle de su

situación; izquierda, entrando, travesía del Cordero, antes calle del Borrego; al fondo, "El Corte Inglés"; y derecha, entrando, con herederos de Bernardino Sanz Prieto.

Por medio del presente se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de diez días, siguientes a la publicación, puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Aranjuez, a veintiuno de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.008)

## GUADALAJARA

## EDICTO

Don Longinos Gómez Herrero, en funciones de Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Guadalajara.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número doscientos treinta y tres de mil novecientos setenta y nueve, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de doña Narcisca Martina Cañeque González, hija de Juan y de Dolores, natural de Matarrubia (Guadalajara), que falleció en Madrid el día cinco de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, en estado de soltera, sin dejar descendientes ni ascendientes, ni haber otorgado testamento, reclamando su herencia sus sobrinos doña Julia, doña Encarnación, doña Olalla y don Angel Cañeque Hervás y don Carlos, don Luis y don Fernando González Cañeque, hijos de los fallecidos hermanos de la causante don Manuel Venancio y doña Máxima Cañeque González.

Lo que se anuncia por medio del presente, llamándose a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicha causante que las expresadas, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo en el término de treinta días, previniéndoles que si no lo hacen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Guadalajara, a tres de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.957)

## Requisitorias

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

## JUZGADO NUMERO 1

Por la presente se anulan y dejan sin efecto las requisitorias mandadas publicar en el sumario núm. 24 de 1979, con fecha 7-2-1979, la cual tenía por objeto la comparecencia ante este Juzgado, en el término de diez días, del procesado Alfonso Rodríguez García, nacido en Madrid, hijo de José y de Isabel, de estado soltero, toda vez que el procesado ha sido habido.

(G. C.—8.757) (B.—7.277)

Por la presente se anulan y dejan sin efecto las requisitorias mandadas publicar en el sumario núm. 46 de 1979, con fecha 21 de marzo de 1979, la cual tenía por objeto la comparecencia ante este Juzgado, en el término de diez días, del procesado Alfonso Rodríguez García, nacido el 23-3-1957, hijo de José y de Isabel, estudiante, de estado soltero, toda vez que el procesado ha sido habido.

(G. C.—8.758) (B.—7.278)

Por la presente se anulan y dejan sin efecto las requisitorias mandadas publicar en el sumario núm. 25 de 1979, con fecha 7 de febrero de 1979, la cual tenía por objeto la comparecencia ante este Juzgado, en el término de diez días, del procesado Alfonso Rodríguez García, nacido el 23-3-1957, hijo de José y de Isabel, de estado soltero, toda vez que el procesado ha sido habido.

(G. C.—8.810) (B.—7.354)

## JUZGADO NUMERO 3

Ríos García (Antonio), de veintinueve años, de estado casado, de profesión camarero, hijo de Antonio y de Margarita, natural de Valencia del Ventoso (Badajoz), domiciliado últimamente en Barcelona, calle Grupo de la Paz, núm. 63, tercero, primera, procesado en causa número 139 de 1978, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 3, con el fin de ser reducido a prisión.

(B.—7.855)

## JUZGADO NUMERO 5

Villar Tejero (José Luis), de treinta y cuatro años, de estado casado, de profesión conductor, hijo de Saturnino y de Natividad, natural de Madrid, domiciliado últimamente en la calle Celinda, número 2, procesado por lesiones agresión en causa núm. 102 de 1979, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 5, con el fin de notificarle auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria.

(B.—7.279)

## JUZGADO NUMERO 15

Saavedra Muñoz (Jesús), hijo de Jerónimo y de María, natural de Cuenca, procesado en causa núm. 100 de 1979, comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 15, con el fin de notificarle auto de procesamiento de prisión.

(B.—7.140)

Por la presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria de fecha 20 de agosto pasado y por la que se llamaba al procesado Casimiro de los Santos Muga, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, de profesión camarero, hijo de José y de Anunciación, natural de Macedo Cava Leirós y domiciliado últimamente en la calle de Pérez Galdós, número 4, de esta capital, procesado por robo en la causa núm. 55 de 1979, seguida en este Juzgado de instrucción número 15 de esta capital.

(B.—7.280)

Martínez Baranda Martínez (Antonio), de veintidós años, de estado soltero, estudiante, hijo de Julián y de Sagrario, natural de Logroño, domiciliado últimamente en la calle de Velázquez, núm. 115, bajo, dos, procesado por robo en causa número 54 de 1979, comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción núm. 15, con el fin de notificarle auto y recibirle declaración indagatoria.

(B.—7.466)

## JUZGADO NUMERO 21

Solá Pérez (Benito), de treinta y un años, de estado casado, de profesión delineante, hijo de Juan y de Ana, natural de Arjona (Jaén), domiciliado últimamente en Madrid, calle de Guadaira, número 11, procesado por apropiación indebida en causa núm. 63 de 1979-PJ, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 21, con el fin de constituirse en prisión y recibirle declaración indagatoria.

(G. C.—8.785) (B.—7.281)

Don José Antonio Jiménez Alfaro Giralt, Magistrado-Juez de instrucción número 21 de Madrid.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Eugenio Tejeda Cabrera, natural de Valencia de Alcántara (Cáceres), hijo de Eugenio y de Teresa, cuyo actual domicilio se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, con

objeto de practicar diligencias. (Sumario número 25 de 1979-BP.)

(G. C.—8.898) (B.—7.467)

Don José Antonio Jiménez Alfaro Giralt, Magistrado-Juez de instrucción número 21 de Madrid.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Benito Nieto Carrión, natural de Corral de Calatrava (Ciudad Real), hijo de Santos y de Dolores, cuyo actual domicilio se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, con objeto de practicar diligencias. (Sumario número 25 de 1979-BP.)

(G. C.—8.899) (B.—7.468)

Don José Antonio Jiménez Alfaro Giralt, Magistrado-Juez de instrucción número 21 de Madrid.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Antonio Cabezado García, con D. N. I. núm. 51.569.877, cuyo actual paradero se desconoce, hijo de Pedro y de Agustina, natural y vecino de Madrid, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, con objeto de practicar diligencias. (Sumario núm. 25 de 1979-BP.)

(G. C.—8.900) (B.—7.469)

Don José Antonio Jiménez Alfaro Giralt, Magistrado-Juez de instrucción número 21 de Madrid.

Por la presente requisitoria se deja sin efecto y anula la librada en 9 de octubre de 1978, que tenía por objeto que José Rosés Polo, de treinta y un años, soltero, natural de Calasparra (Murcia), nacido el 17 de marzo de 1948, hijo de Bartolomé y de Inés, técnico, y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, compareciese dentro del término de diez días, contados desde el siguiente de la publicación de la presente, ante este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, con objeto de ser emplazado y requerido en preparatorias núm. 50 de 1977-PI.

(G. C.—8.592) (B.—7.211)

## COLMENAR VIEJO

Madurga Martínez (José Alberto), hijo de Justo y de Ramona, de estado soltero, de ignorada profesión, nacido en Cintruénigo (Navarra) el día 26 de febrero de 1943, domiciliado últimamente en dicha localidad, procesado en sumario número 66 de 1978, por delito de estafa, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente requisitoria en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia, a fin de notificarle el auto de procesamiento de 5 de febrero del año en curso, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión.

(G. C.—8.948) (B.—7.530)

## BURGOS

Don José Luis Olías Grinda, accidental Juez de instrucción núm. 3 de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a José Emilio Fernández Carrillo, nacido en Baracaldo (Vizcaya) el 8-10-1957, soltero, hijo de Luis y de Sabina, con domicilio habitual en Baracaldo, barrio Cruces, calle de Euskalduna, núm. 5, tercero, desator del Servicio Militar en la Capitanía General de El Ferrol, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser indagado y reducido a prisión en la causa que con el núm. 36 de 1979 instruyo por delito de robo.

(G. C.—8.552) (B.—7.142)

## SEVILLA

Miguel Angel García Menéndez, hijo de Isidoro y de Amalia, de treinta y cuatro años de edad, natural de Avilés, vecino de Madrid, domiciliado últimamente en el mismo, calle de la Isla de Java, número 78, segundo B (Fuencarral), y